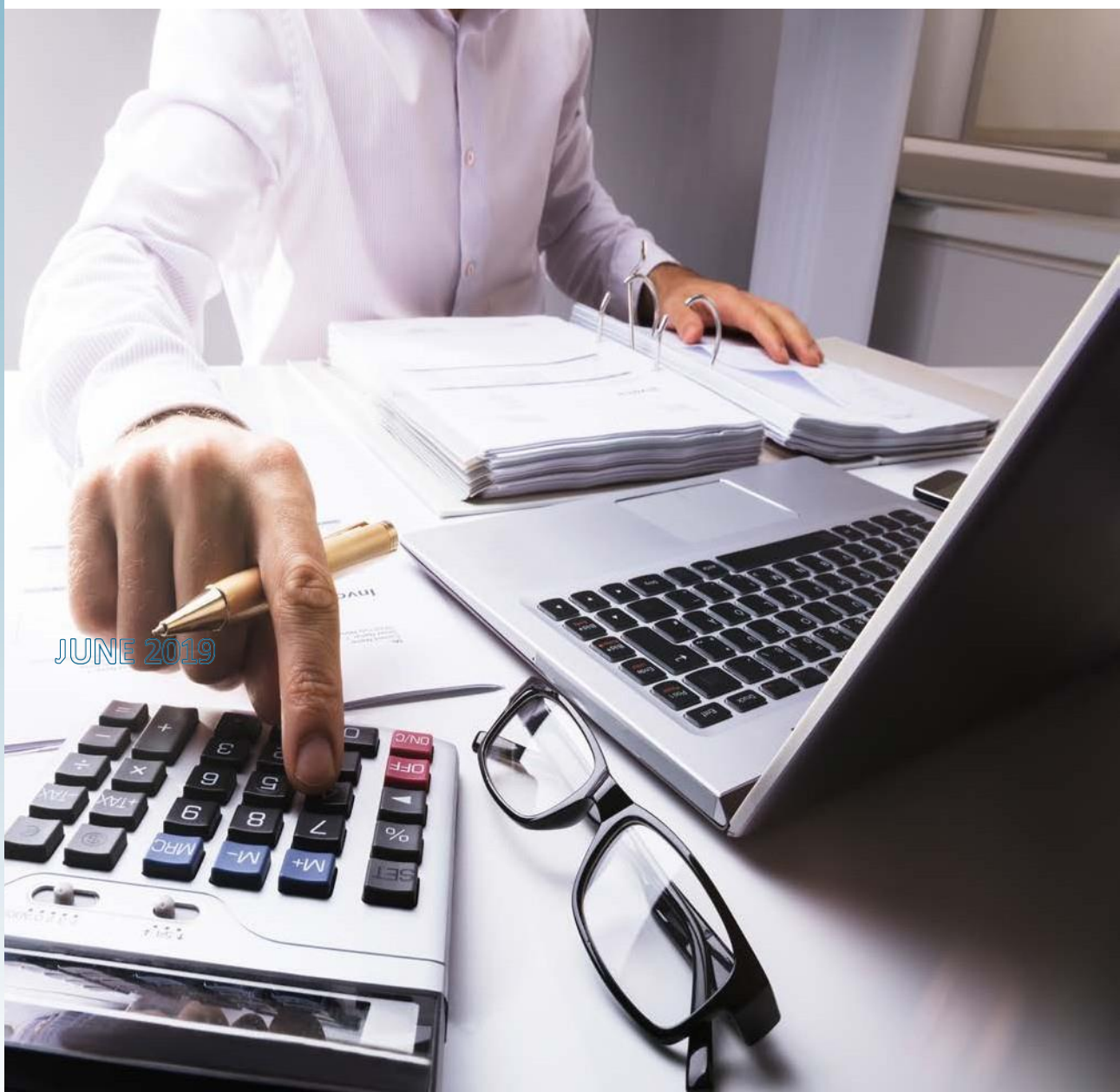


FATF



GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

PARA LA PROFESIÓN CONTABLE



JUNE 2019



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental independiente que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero global contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Recomendaciones del GAFI son reconocidas como la norma global Contra el Lavado de Dinero (CLD) y Contra el Financiamiento al Terrorismo (CFT).

Para obtener más información sobre el GAFI, visite www.fatf-gafi.org

Este documento y/o cualquier mapa incluido en el mismo se entienden sin perjuicio del estatus o la soberanía sobre cualquier territorio, la delimitación de fronteras y límites internacionales y el nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Este documento es una traducción del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Fuente original: FATF (2019), *Risk-based Approach for the Accounting Profession*, FATF, Paris, www.fatf-gafi.org/publications/documents/rba-accounting-profession.html

Referencia de cita:

FATF (2019), *Risk-based Approach for the Accounting Profession*, FATF, Paris, www.fatf-gafi.org/publications/documents/rba-accounting-profession.html

© 2019 FATF/OECD. Todos los derechos reservados.

No se permite la reproducción o traducción de esta publicación sin autorización previa por escrito. Las solicitudes de dicho permiso, para la totalidad o parte de esta publicación, deben presentarse a la Secretaría del GAFI, 2 rue André Pascal 75775 Paris Cedex 16, Francia (fax: +33 1 44 30 61 37 or e-mail: contact@fatf-gafi.org)

Créditos de las fotos foto de portada ©Getty Images

CONTENIDO

Acrónimos	3
Resumen Ejecutivo	5
Sección I - Introducción y conceptos clave	6
Antecedentes y contexto	6
Finalidad de la guía.....	7
Público objetivo, estado y contenido de la guía.....	7
Alcance de la guía y características clave de la profesión contable.....	8
Alcance y terminología	8
Características clave	9
Vulnerabilidades de los servicios contables	10
Recomendaciones del GAFI aplicables a los contadores.....	12
Sección II – El EBR CLD/CFT	14
¿Qué es un enfoque basado en el riesgo?	14
La justificación del nuevo enfoque.....	15
Aplicación del enfoque basado en el riesgo.....	15
Desafíos	16
Asignación de responsabilidad bajo un EBR.....	19
Identificar el riesgo de LD/FT	19
Valorar el riesgo de LD/FT	20
Mitigar y manejar el riesgo de LD/FT.....	20
Desarrollar un entendimiento común del EBR.....	21
Sección III – Orientación para contadores sobre la implementación de un enfoque basado en el riesgo	22
Identificación y valoración del riesgo	22
Riesgo país/geográfico	25
Riesgo del cliente	26
Riesgo de transacción/servicio y canal de entrega asociado	30
Variables que pueden impactar en un EBR y en el riesgo.....	32
Documentación de las valoraciones de riesgos.....	34
Mitigación del riesgo.....	34
PAC iniciales y en curso (R.10 y 22).....	35
Personas políticamente expuestas (PPE) (R.12 y R.22)	40
Seguimiento continuo de clientes y actividades específicas (R.10 y 22)	41
Informes de actividades/transacciones sospechosas, alertas, controles internos y países de mayor riesgo (R.23)	42
Sección IV – Orientación para supervisores	46
Enfoque de supervisión basado en el riesgo.....	46

Función de los supervisores y los OAR en la supervisión y el seguimiento	46
Conocer el riesgo de LD/FT	47
Mitigar y manejar el riesgo de LD/FT	49
Supervisión del EBR.....	50
Licenciamiento o registro.....	50
Seguimiento y supervisión.....	53
Aplicación.....	54
Orientación.....	55
Capacitación.....	55
Adopciones.....	56
Intercambio de información.....	56
Supervisión de los requerimientos de beneficiario real y requerimientos de origen de fondos/riqueza.....	56
Acuerdos de nominados.....	59
Anexo 1: Información del beneficiario real en relación con un fideicomiso u otros acuerdos legales a los que un contador presta servicios.....	61
Anexo 2: Glosario de términos	66
Anexo 3: Prácticas de supervisión para la implementación del EBR	69
Anexo 4: Miembros del Grupo de redacción del EBR.....	72

Acrónimos

CLD/CFT	Contra el Lavado de Dinero/Contra el Financiamiento al Terrorismo
PAC	Procedimientos ¹ Acordados del Cliente
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
GAF	Grupo de Acción Financiera
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
NIR	Nota Interpretativa de la Recomendación
LD	Lavado de Dinero
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos
PPE	Persona Políticamente Expuesta
R	Recomendación
EBR	Enfoque Basado en el Riesgo
OAR	Organismo Autorregulador
ITS	Informe de Transacción Sospechosa
PSFS	Proveedores de Servicios Fiduciarios y Societarios
FT	Financiamiento al terrorismo

¹ En algunas jurisdicciones o profesiones, se utiliza el término "consumidor", que tiene el mismo significado que "cliente" para los efectos de este documento.

Resumen Ejecutivo

1. El Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) es fundamental para la implementación efectiva de las Recomendaciones del GAFI. Significa que los supervisores, las instituciones financieras y los profesionales de la contabilidad en ejercicio (también denominados “contadores” o “profesión contable” a los efectos de esta Guía) identifican, valoran y comprenden los riesgos de lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo (LD/FT) a los que están expuestos, e implementan las medidas de mitigación más adecuadas. Este enfoque les permite enfocar sus recursos en donde los riesgos son más altos.
2. La Guía del EFR del GAFI tiene como objetivo respaldar la implementación del EBR, considerando las valoraciones de riesgo nacionales de LD/FT y los marcos legales y regulatorios CLD/CFT. Incluye una [presentación general](#) del EBR y brinda [orientación específica](#) para la profesión contable y sus supervisores. La Guía se desarrolló en asociación con la profesión, para asegurarse de que refleje la experiencia y las buenas prácticas dentro de la industria.
3. El desarrollo de la valoración de riesgos de LD/FT es un punto de partida clave para la aplicación del EBR. Debe ser proporcional a la naturaleza, el tamaño y la complejidad del negocio. Los criterios de riesgo más utilizados son el riesgo de país o geográfico, el riesgo de cliente, el riesgo de servicio/transacción. La Guía proporciona [ejemplos de factores de riesgo](#) bajo estas categorías de riesgo.
4. La Guía destaca que es responsabilidad de la alta gerencia de contadores fomentar y promover una cultura de cumplimiento como un valor central de negocios. Deben asegurarse de que los contadores se comprometan a gestionar los riesgos de LD/FT al establecer o mantener relaciones de negocios.
5. La Guía destaca que los contadores deben diseñar sus políticas y procedimientos de modo que el nivel de las medidas de debido cuidado iniciales y continuas del cliente aborden los riesgos de LD/FT a los que están expuestos. En este sentido, la Guía explica las obligaciones de los contadores con respecto a la identificación y verificación de la [información](#) sobre los [beneficiarios reales](#) y proporciona [ejemplos](#) de medidas de PAC estándar, simplificadas y mejoradas basadas en el riesgo de LD/FT.
6. La Guía tiene una [sección para los supervisores](#) de la profesión contable y destaca el papel de los Organismos Autorreguladores (OAR) en la supervisión y seguimiento. Explica el enfoque basado en el riesgo para la supervisión, así como la supervisión del enfoque basado en el riesgo al brindar orientación específica sobre los requerimientos de licenciamiento o registro para la profesión contable, mecanismos para la supervisión en el sitio y externa, cumplimiento, orientación, capacitación y valor del intercambio de información entre el sector público y el privado.
7. La Guía también destaca la importancia de la [supervisión de los](#) requerimientos de [beneficiario real](#) y los acuerdos de nominación. Subraya cómo los marcos de supervisión pueden ayudar a determinar si los contadores mantienen información precisa y actualizada sobre el beneficiario real sobre las personas morales y los acuerdos legales y si la ponen a disposición de las autoridades competentes de manera oportuna cuando sea necesario.

Sección I - Introducción y conceptos clave

Esta Guía debe leerse junto con lo siguiente, lo cual está disponible en el sitio web del GAFI : www.fatf-gafi.org.

- a) Las Recomendaciones del GAFI, especialmente las Recomendaciones 1, 10, 11, 12, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 y sus Notas Interpretativas (NIR), y el Glosario.
- b) Otros documentos de orientación del GAFI relevantes, tales como:
 - La Guía del GAFI sobre la Valoración Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (febrero de 2013).
 - Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Real (octubre de 2014).
 - Orientación del GAFI sobre el enfoque basado en el riesgo para Proveedores de Servicios Fiduciarios y Societarios (PSFS) (junio de 2019).
 - Orientación del GAFI sobre el enfoque basado en el riesgo para profesionales del derecho (junio de 2019).
- c) Otros Informes del GAFI relevantes, tales como el Informe Conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre Ocultamiento del Beneficiario Real (julio de 2018).

Antecedentes y contexto

8. El Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) es fundamental para la implementación efectiva de las Normas Internacionales del GAFI revisadas para Combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación, que fueron adoptadas en 2012.² El GAFI ha revisado su Guía del EBR 2009 para contadores, con el fin de alinearla con los nuevos requerimientos del GAFI³ y reflejar la experiencia adquirida por las autoridades públicas y el sector privado a lo largo de los años en la aplicación del EBR. Esta versión revisada aplica a los profesionales de la contabilidad en ejercicio (en adelante, también denominados "contadores" o "profesión contable"; consulte el apartado 16 siguiente). Los contadores también deben consultar la Guía del EBR para proveedores de servicios de sociedades y fideicomisos, cuando brinden servicios de PSFS.

9. La Guía del EBR para contadores fue redactada por un grupo del proyecto integrado por miembros del GAFI y representantes del sector privado. El grupo del proyecto estuvo codirigido por el Reino Unido, los Estados Unidos, el Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales, la Asociación Internacional de Abogados y la Sociedad de Profesionales de Fideicomisos y Bienes Raíces. Los miembros del grupo del proyecto se mencionan en el Anexo 4.

² [FATF \(2012\)](#).

³ Las normas del GAFI están compuestas por las Recomendaciones del GAFI, sus Notas Interpretativas y las definiciones aplicables del Glosario.

10. El GAFI adoptó esta Guía del EBR actualizada para contadores en su Plenario de junio de 2019.

Finalidad de la Guía

11. La finalidad de esta Guía es:

- a) Apoyar un conocimiento común de un EBR para la profesión contable, las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)⁴ que mantienen relaciones con los contadores, las autoridades competentes y los Organismos Autorreguladores (OAR)⁵ responsables de dar seguimiento al cumplimiento por parte de los contadores de sus obligaciones CLD/CFT;
- b) Asistir a los países, autoridades competentes y contadores en el diseño e implementación de un EBR para CLD/CFT proporcionando orientación y ejemplos de la práctica actual, con un enfoque particular en brindar asesoramiento a profesionales independientes y firmas de pequeña dimensión;
- c) Reconocer la diferencia en el EBR para diferentes contadores que presten diversos servicios tales como revisión fiscal, asesoría financiera y tributaria, servicios relacionados con insolvencia, entre otros;
- d) Describir los elementos clave involucrados en la aplicación de un EBR al CLD/CFT relacionado con los contadores;
- e) Resaltar que las instituciones financieras que tienen contadores como clientes deben identificar, valorar y gestionar el riesgo de LD/FT asociado con los contadores y sus servicios;
- f) Asistir a los países, autoridades competentes y OAR en la implementación de las Recomendaciones del GAFI con respecto a los contadores, particularmente las Recomendaciones 22, 23 y 28;
- g) Ayudar a los países, los OAR y el sector privado a cumplir con los requerimientos que se esperan de ellos, en particular bajo IO.3 e IO.4;
- h) Apoyar la implementación efectiva de los planes de acción de las ENR realizadas por los países; y
- i) Apoyar la implementación y supervisión efectivas de las medidas nacionales CLD/CFT, centrándose en los riesgos, así como en las medidas preventivas y de mitigación.

Público objetivo, estado y contenido de la Guía

12. Esta Guía está dirigida a la siguiente audiencia:

- a) Profesionales de la profesión contable;
- b) Los países y sus autoridades competentes, incluidos los supervisores CLD/CFT de contadores, los OAR, los supervisores CLD/CFT de bancos que dependen de PAC realizados por contadores y las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF); y
- c) Profesionales del sector bancario, otros sectores de servicios financieros y APNFD que dependen de PAC realizados por contadores.

⁴ Véase la definición del término “Actividades y profesiones no financieras designadas” en el Glosario del GAFI.

⁵ Véase la definición del término “Organismo de autorregulación” en el Glosario del GAFI.

13. Esta Guía tiene cuatro secciones. La Sección I establece la introducción y los conceptos clave. La Sección II contiene elementos clave del EBR y debe leerse junto con una guía específica para los contadores (Sección III) y una guía para los supervisores de contadores sobre la implementación efectiva de un EBR (Sección IV). Hay cuatro anexos:

- a) Información sobre el beneficiario real en relación con una empresa, fideicomiso u otros acuerdos legales a quienes un contador presta servicios (Anexo 1);
- b) Glosario de términos (Anexo 2);
- c) Prácticas de supervisión para la implementación del EBR (Anexo 3); y
- d) Miembros del Grupo de Redacción del EBR (Anexo 4).

14. Esta Guía reconoce que un EBR efectivo toma en cuenta el contexto nacional, considera el enfoque legal y regulatorio y la orientación del sector relevante en cada país, y refleja la naturaleza, diversidad, madurez y perfil de riesgo de la profesión contable de un país y el perfil de riesgo de los contadores individuales que operan en el sector. La Guía establece diferentes elementos que los países y los contadores podrían considerar al diseñar e implementar un EBR eficaz.

15. Esta Guía no es vinculante y no invalida el ámbito de las autoridades nacionales,⁶ incluida su evaluación local y categorización de la profesión contable en función de la situación de riesgo de LD/FT prevaleciente y otros factores contextuales. Se basa en las experiencias de los países y del sector privado para ayudar a las autoridades competentes y a los contadores a implementar de manera eficaz las Recomendaciones del GAFI aplicables. Las autoridades nacionales pueden considerar esta Guía al elaborar su propia orientación para el sector. Las APNFD también deben hacer referencia a la legislación pertinente y la orientación del sector para el país en el que se encuentra el contador.

Alcance de la guía y características clave de la profesión contable

Alcance y terminología

16. Esta Guía es para profesionales de la contabilidad en ejercicio⁷ y tiene como objetivo ayudarlos a cumplir con las Recomendaciones del GAFI que aplican a ellos. Un profesional de la contabilidad en ejercicio es un profesional de la contabilidad que trabaja en una firma o de forma individual, con independencia de su adscripción funcional, y presta servicios profesionales (por ejemplo, auditoría, asesoramiento fiscal, asesoría o consultoría). La naturaleza de los servicios prestados (por ejemplo, auditoría legal frente a otros servicios profesionales como asesoramiento financiero, servicios empresariales) determinará el alcance y la profundidad de los procedimientos acordados y de la valoración de riesgos. Los profesionales de la contabilidad también deben considerar sus obligaciones éticas según lo establecido en el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)⁸ cuando corresponda.

17. Esta Guía no pretende aplicarse a los profesionales de la contabilidad en la empresa, lo que incluye profesionales de la contabilidad empleados o comprometidos en una capacidad ejecutiva o no ejecutiva en áreas tales como comercio, industria, servicio, sector público, educación, organizaciones sin fines de lucro, organismos

⁶ Sin embargo, las autoridades nacionales deben tener en cuenta la Guía cuando lleven a cabo sus funciones de supervisión.

⁷ El término 'contador' se usa indistintamente con 'profesional de la contabilidad en ejercicio' a lo largo de esta guía.

⁸ Manual para el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

reguladores u organismos profesionales. Estos contadores deben consultar su código de conducta profesional u otras fuentes alternativas de orientación, sobre la acción apropiada a tomar en relación con la sospecha de actividad ilegal por parte de su empleador o de un tercero.

Características clave

18. Los contadores brindan una gama de servicios y actividades que difieren enormemente (por ejemplo, en sus métodos de entrega y en la profundidad y duración de las relaciones formadas con los clientes, y el tamaño de su operación). Esta Guía está escrita a un alto nivel para atender a todos y a los diferentes niveles y formas de supervisión o de seguimiento que pueden aplicarse. Cada país y sus autoridades nacionales deben tratar de establecer una asociación con su sector de actividades designado y profesiones no financieras (APNFD) que sea mutuamente beneficiosa para combatir el LD/FT.

19. Las funciones y, por lo tanto, los riesgos de las diferentes APNFD y/o integrantes profesionales, incluidos los contadores, difieren con frecuencia. Sin embargo, en algunas áreas existen interrelaciones entre diferentes APNFD y/o sectores profesionales, y entre las APNFD y las instituciones financieras. Por ejemplo, empresas o profesionales dentro de otras APNFD y/o sectores profesionales o por instituciones financieras que puedan instruir a contadores. En algunas jurisdicciones, los contadores también pueden brindar servicios fiduciarios y societarios cubiertos por las Recomendaciones del GAFI. Para tales actividades, los contadores deben consultar la guía sobre el enfoque basado en el riesgo para Proveedores de Servicios Fiduciarios y Societarios (PSFS).

20. Los profesionales de la contabilidad en ejercicio pueden proporcionar un amplio rango de servicios a un gran rango de clientes. Los servicios reales prestados por contadores pueden variar entre jurisdicciones y los ejemplos proporcionados aquí pueden no ser aplicables a todas las jurisdicciones. Los servicios pueden incluir (pero no se limitan a) lo siguiente, aunque no necesariamente al mismo cliente. Las recomendaciones del GAFI se aplican a las actividades especificadas en R.22 (ver apartado 31).

- a) Servicios de auditoría y aseguramiento (incluido el informe del trabajo contable en ofertas públicas iniciales);
- b) Teneduría de libros y elaboración de cuentas anuales y periódicas;
- c) Trabajo de cumplimiento tributario;
- d) Asesoría tributaria;
- e) Servicios fiduciarios y societarios;
- f) Auditoría interna (como servicio profesional), y asesoramiento en control interno y gestión de riesgos;
- g) Servicios regulatorios y de cumplimiento, incluidos exámenes regulatorios subcontratados y servicios de remediación;
- h) Servicios relacionados con liquidación/insolvencia/administradores receptores/bancarrotas;
- i) Asesoramiento en la estructuración de transacciones;
- j) Procedimientos acordados en relación con fusiones y adquisiciones;
- k) Asesoramiento sucesorio;
- l) Asesoramiento en inversiones y custodia del dinero de los clientes; y
- m) Contabilidad forense.

21. En muchos países, los contadores son los profesionales frecuentemente consultados por muchas pequeñas empresas e individuos cuando buscan asesoramiento general de negocios y una amplia gama de asesoramiento normativo y de cumplimiento. Sujeto a los códigos de conducta profesional en la jurisdicción relevante, cuando los servicios no estén dentro de su competencia o apetito de riesgo o zona de confort, los contadores deben rechazar el encargo. Sin embargo, pueden asesorar sobre un asesor profesional alternativo (como un profesional del derecho, un notario o un proveedor de servicios fiduciarios y societarios, u otro profesional de la contabilidad).

Vulnerabilidades de los servicios contables

22. Algunas de las funciones realizadas por los contadores que son más susceptibles al lavado potencial incluyen:

- a) Asesoramiento financiero y fiscal: los delincuentes pueden hacerse pasar por personas que buscan asesoramiento financiero o fiscal para colocar sus activos fuera de su alcance con el fin de evitar responsabilidades futuras.
- b) Formación de empresas y fideicomisos: los delincuentes pueden intentar confundir o disfrazar los vínculos entre el producto de un delito y el perpetrador mediante la formación de vehículos corporativos u otros acuerdos legales complejos (fideicomisos, por ejemplo).
- c) Compra o venta de bienes: los delincuentes pueden utilizar las transferencias de bienes para cubrir las transferencias de fondos ilegales (etapa de estratificación) o la inversión final de estos ingresos después de haber pasado por el proceso de lavado (etapa de integración).
- d) Realización de transacciones financieras: los delincuentes pueden utilizar contadores para realizar o facilitar diversas operaciones financieras en su nombre (por ejemplo, depósitos en cuentas o retiros de efectivo, operaciones minoristas de cambio de divisas, emisión y cobro de cheques, compra y venta de acciones, envío y recepción de transferencias internacionales de fondos, etcétera).
- e) Obtener presentaciones en instituciones financieras: los delincuentes pueden usar a contadores como presentadores o intermediarios. Esto puede ocurrir en ambos sentidos, ya que los delincuentes también pueden usar instituciones financieras para obtener presentaciones de contadores.

23. Además, el mantenimiento de registros incompletos por parte de los clientes, según se revela durante los servicios de contabilidad/teneduría de libros proporcionados por contadores, puede ser un área de mayor riesgo. Además, la preparación, revisión y auditoría de los estados financieros pueden ser susceptibles de uso indebido por parte de los delincuentes, cuando no existe una supervisión por parte del organismo profesional o el uso requerido de normas contables y de auditoría.

24. Muchos aspectos de esta Guía sobre la aplicación de un EBR a CLD/CFT también pueden aplicarse en el contexto de delitos determinantes, en particular para otros delitos financieros tal como los delitos fiscales. La capacidad de aplicar el EBR de manera eficaz a los delitos determinantes relevantes también reforzará las obligaciones CLD/CFT. Los contadores también pueden tener obligaciones específicas con respecto a la identificación de riesgos de delitos determinantes, tal como los delitos fiscales, y los supervisores pueden tener un papel que desempeñar en el

seguimiento e imposición de esos delitos. Por lo tanto, además de esta orientación, los contadores y supervisores deben tener en cuenta otras fuentes de orientación que puedan ser relevantes en la gestión de riesgos de delitos determinantes.

25. Los servicios relacionados con la formación y gestión de empresas y fideicomisos se consideran un área particular de vulnerabilidad.

Constitución de sociedades y fideicomisos⁹

26. En algunos países, los contadores participan en la formación de una empresa. Mientras que en otros países, los miembros del público pueden registrar una empresa directamente en el registro de empresas, a veces se busca el asesoramiento de un contador, al menos en relación con las cuestiones corporativas, fiscales y administrativas iniciales.

27. Los delincuentes pueden buscar la oportunidad de mantener el control sobre los activos derivados de actividades delictivas mientras frustran la capacidad de las fuerzas del orden para rastrear el origen y la propiedad de los activos. Los delincuentes consideran que las empresas y, a menudo, los fideicomisos y otros acuerdos legales similares son vehículos potencialmente útiles para lograr este resultado. Si bien las empresas fantasma,¹⁰ que no tienen activos o actividades comerciales en curso, pueden usarse para fines legítimos, como servir como vehículo de transacción, también pueden usarse para ocultar el beneficiario real o mejorar la percepción de legitimidad. Los delincuentes también pueden tratar de hacer un uso indebido de las empresas inactivas,¹¹ que pueden estar formadas por contadores, buscando acceso a empresas que han estado "sentadas en la repisa" durante mucho tiempo. Esto puede ser un intento de crear la impresión de que la empresa tiene buena reputación y opera en el curso normal porque ha existido durante muchos años. Las empresas inactivas también pueden aumentar la complejidad general de las estructuras corporativas, ocultando aún más la información subyacente sobre el beneficiario real.

Gestión de sociedades y fideicomisos

28. En algunos casos, los delincuentes buscarán que los contadores participen en la gestión de empresas y fideicomisos para brindar mayor respetabilidad y legitimidad a la empresa o fideicomiso y sus actividades. En algunos países, las normas profesionales impiden que un contador actúe como fideicomisario o director de una empresa, o exigen la divulgación de los puestos de dirección para garantizar que se mantenga la independencia y la transparencia. Esto afectará si los fondos relacionados con las actividades de la empresa o el fideicomiso pueden pasar por la cuenta del cliente del contador correspondiente.

Actuar como nominado

29. En ocasiones, las personas pueden tener contadores u otras personas que tengan sus acciones como nominados, cuando existan preocupaciones legítimas de privacidad, seguridad o comerciales. Sin embargo, los delincuentes también pueden utilizar accionistas nominales para ocultar la propiedad de sus activos. En algunos países, a los contadores no se les permite tener acciones en entidades a las que

⁹ Los ejemplos también podrían aplicar a otras personas morales y acuerdos.

¹⁰ Una empresa ficticia es una empresa incorporada sin operaciones independientes, activos significativos, actividades comerciales en curso o empleados.

¹¹ Una empresa inactiva es una empresa incorporada con accionistas, directores y secretarios inactivos, que se ha dejado inactiva durante un periodo más largo, incluso si ya se ha establecido una relación con el cliente.

brindan asesoramiento, mientras que en otros países los contadores actúan regularmente como nominados. Los contadores deben identificar a los beneficiarios reales al establecer relaciones comerciales en estas situaciones. Esto es importante para prevenir el uso ilegal de personas morales y acuerdos, al obtener un conocimiento suficiente del cliente para poder valorar y mitigar adecuadamente los riesgos potenciales de LD/FT asociados con la relación comercial. Cuando se pida a los contadores que actúen como nominados, deben entender el motivo de esta solicitud y asegurarse de poder verificar la identidad del beneficiario final de las acciones y que el propósito parezca ser legítimo.

Servicios de contabilidad para cuentas falsificadas y evasión fiscal, uso indebido de cuentas de clientes y de servicios de insolvencia

30. Los delincuentes pueden abusar de los servicios prestados por los contadores para dar un sentido de legitimidad a las cuentas falsificadas con el fin de ocultar el origen de los fondos. Por ejemplo, los contadores pueden revisar y aprobar dichas cuentas para empresas involucradas en actividades delictivas, lo que facilita el lavado de los ingresos. Los contadores también pueden realizar transacciones financieras de alto valor que permiten a los delincuentes hacer un mal uso de las cuentas de los clientes de los contadores. La práctica de la insolvencia, que puede ser realizada por ciertos profesionales de la contabilidad, también presenta un riesgo de que los delincuentes oculten el rastro de auditoría del lavado de dinero por medio de una empresa y transfieran el producto del delito. Los servicios de contabilidad también pueden utilizarse para facilitar la evasión fiscal y el fraude del IVA.

Recomendaciones del GAFI aplicables a los contadores

31. La intención básica detrás de las Recomendaciones del GAFI en lo que se refiere a los profesionales de la contabilidad es congruente con sus obligaciones éticas como profesionales, específicamente, evitar ayudar a los delincuentes o facilitar la actividad delictiva. Los requerimientos en R.22 con referencia a los procedimientos acordados del cliente, teneduría de libros, PEP, nuevas tecnologías y la dependencia de terceros establecidos en R. 10, 11, 12, 15 y 17 se aplican a los contadores en ciertas circunstancias. Específicamente, los requerimientos del R.22 aplican a los contadores cuando se preparan para realizar transacciones para sus clientes, concernientes a las siguientes actividades:

- a) Compra y venta de bienes inmuebles;
- b) Gestión del dinero, valores u otros activos de los clientes;
- c) Gestión de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) Organización de contribuciones para la creación, operación o gestión de empresas; y
- e) Crear, operar o gestionar personas o acuerdos jurídicos y comprar y vender entidades de negocios.

32. R.23 requiere que las disposiciones R.18, 19, 20 y 21 con respecto a los controles internos CLD/CFT, las medidas que se deben tomar con respecto a los países que no cumplen o cumplen de manera insuficiente con las Recomendaciones del GAFI, el informe de actividades sospechosas y las prohibiciones asociadas con alertar y la confidencialidad aplican a los contadores cuando, en nombre de, o para un cliente, se involucran en una transacción financiera en relación con las actividades descritas en R.22 anterior. La Sección III proporciona más orientación sobre la aplicación de las

obligaciones R.22 y R.23 a los contadores.

33. Los países deben establecer el régimen más apropiado, diseñado para abordar los riesgos de LD/FT relevantes, que tenga en cuenta las actividades y el código de conducta aplicable para los contadores.

Sección II – El EBR CLD/CFT

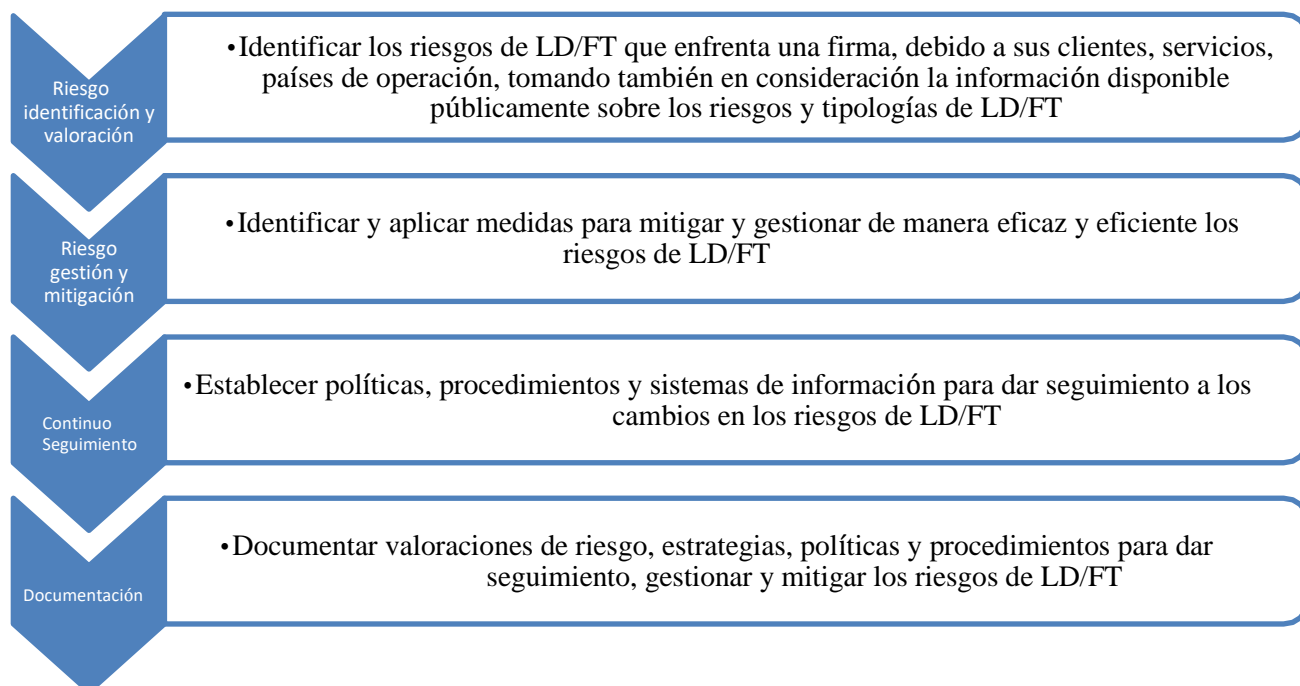
¿Qué es un enfoque basado en el riesgo?

34. El EBR CLD/CFT significa que los países, las autoridades competentes, las APNFD, incluidos los contadores,¹² deben identificar, valorar y comprender los riesgos de LD/FT a los que están expuestos y tomar las medidas CLD/CFT requeridas para mitigar y gestionar los riesgos de manera eficaz y eficiente.

35. Para los contadores, identificar y mantener un conocimiento del riesgo de LD/FT que enfrenta el sector, así como el específico de sus servicios, la base de clientes, las jurisdicciones en las que operan y la eficacia de los controles de riesgo reales y potenciales que son o pueden ser puestos en su lugar, requerirá la inversión de recursos y de capacitación. Para los supervisores, esto también requerirá mantener un conocimiento sobre los riesgos de LD/FT específicos de su área de supervisión y el grado en que se puede esperar, razonablemente, que las medidas CLD/CFT mitiguen esos riesgos.

36. El EBR no es un enfoque de "fallo cero"; puede haber ocasiones en las que una práctica contable haya tomado medidas CLD/CFT razonables y proporcionadas para identificar y mitigar los riesgos, pero todavía se utiliza para fines de LD o FT en casos aislados. Si bien existen límites para cualquier EBR, el LD/FT es un problema real y grave que los contadores deben abordar para que, sin saberlo o no, no lo alienten o lo faciliten.

37. Los elementos clave de un EBR se pueden resumir de la siguiente manera:



¹² Incluyendo, tanto personas físicas como morales, véase la definición de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas en el Glosario del GAFI.

La justificación del nuevo enfoque

38. En 2012, el GAFI actualizó sus Recomendaciones para seguir el ritmo de la evolución del riesgo y fortalecer las salvaguardas globales. Su finalidad sigue siendo el proteger la integridad del sistema financiero al proporcionar a los gobiernos de herramientas actualizadas necesarias para tomar acción frente al crimen financiero.

39. Hubo un mayor énfasis en el EBR CLD/CFT, especialmente en medidas preventivas y de supervisión. Aunque las Recomendaciones de 2003 preveían la aplicación de un EBR en algunas áreas, las Recomendaciones de 2012 consideraban que el EBR era una base esencial del marco CLD/CFT de un país.¹³

40. El EBR permite a los países, en el marco de los requerimientos del GAFI, adoptar un conjunto de medidas más personalizado para orientar sus recursos de manera más eficaz y eficiente y aplicar medidas preventivas que sean acordes con la naturaleza de los riesgos.

41. Por lo tanto, la aplicación de un EBR es esencial para la implementación eficaz de las Normas del GAFI por parte de los países y de los contadores.¹⁴

Aplicación del enfoque basado en el riesgo

42. Las normas del GAFI no predeterminan a ningún sector como de mayor riesgo. Las normas identifican sectores que pueden ser vulnerables al LD/FT. El riesgo general debe determinarse mediante una evaluación del sector a nivel nacional. Diferentes entidades dentro de un sector presentarán un mayor o menor riesgo dependiendo de una variedad de factores, incluidos servicios, productos, clientes, geografía y la solidez del programa de cumplimiento de una entidad.

43. R.1 establece el ámbito de aplicación del EBR de la siguiente manera:

- a) **¿Quién debería estar sujeto al régimen CLD/CFT de un país?** Además de los sectores y actividades ya incluidos en el alcance de las Recomendaciones del GAFI,¹⁵ los países deben extender su régimen a instituciones, sectores o actividades adicionales si presentan un mayor riesgo de LD/FT. Los países también podrían considerar exentar a ciertas instituciones, sectores o actividades de algunas obligaciones CLD/CFT cuando se cumplan condiciones específicas, tal como un riesgo bajo comprobado de LD/FT y en circunstancias estrictamente limitadas y justificadas.¹⁶
- b) **¿Cómo deben ser supervisados o monitoreados aquellos sujetos al régimen CLD/CFT para el cumplimiento de este régimen?** Los supervisores deben asegurarse de que los contadores estén implementando sus obligaciones bajo R.1. Los supervisores CLD/CFT deben considerar la

¹³ R.1.

¹⁴ La eficacia de las medidas de prevención y mitigación basadas en el riesgo se valorarán como parte de la evaluación mutua del régimen nacional CLD/CFT. La evaluación de la eficacia medirá el alcance en que un país logra un conjunto definido de resultados que son fundamentales para un sistema CLD/CFT sólido y analizará la medida en que el marco legal e institucional de un país está produciendo los resultados esperados. Los evaluadores deberán tomar en cuenta los riesgos y la flexibilidad permitida por el EBR al determinar si existen deficiencias en las medidas CLD/CFT de un país y su importancia (*GAFI, 2013f*).

¹⁵ Ver el Glosario, definiciones de “Actividades y profesiones no financieras designadas” e “Instituciones financieras”.

¹⁶ Ver INR.1.

valoración y mitigación de riesgos de un contador y reconocer el grado de discrecionalidad permitido por el EBR nacional.

- c) **¿Cómo se debe exigir el cumplimiento a quienes están sujetos al régimen CLD/CFT?** El principio general de un RBA es que cuando existan riesgos mayores, se deben tomar medidas mejoradas para gestionar y mitigar esos riesgos. El rango, grado, frecuencia o intensidad de las medidas preventivas y controles realizados debe ser mayor en escenarios de mayor riesgo. Se requiere que los contadores apliquen cada una de las medidas de PAC bajo (a) a (d) siguientes:¹⁷ (a) identificación y verificación de la identidad del cliente; (b) identificación y adopción de medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario real; (c) comprender la finalidad y la naturaleza de la relación de negocios; y (d) seguimiento continuo de la relación. Sin embargo, cuando el riesgo de LD/FT se valore como menor, el grado, la frecuencia y/o la intensidad de los controles realizados serán relativamente menores. Cuando el riesgo se valore a un nivel normal, se deben aplicar los controles CLD/CFT estándar.
- d) **Consideración del encargo en las relaciones con los clientes:** Los contadores no están obligados a evitar el riesgo por completo. Incluso si los servicios que brindan a sus clientes se consideran vulnerables a los riesgos de LD/FT con base en la valoración de riesgos, no significa que todos los contadores y todos sus clientes o servicios presenten un mayor riesgo al tener en cuenta las medidas de mitigación de riesgos que se han puesto en marcha.
- e) **Importancia de los servicios de contabilidad para la economía en general:** Los contadores a menudo juegan un papel importante en la vida legal y económica de un país. La función de los contadores para proporcionar una garantía objetiva sobre el estado financiero y la actividad de una empresa es vital. Los riesgos asociados con cualquier tipo de grupo de clientes no son estáticos y la expectativa es que dentro de un grupo de clientes, en función de una variedad de factores, los clientes individuales también podrían clasificarse en categorías de riesgo, como bajo, medio, medio-alto o alto riesgo (consulte la sección III a continuación para obtener una descripción detallada). Las medidas para mitigar el riesgo deben aplicarse en consecuencia.

Desafíos

44. La implementación de un EBR puede presentar una serie de desafíos para los contadores a la hora de identificar las medidas necesarias que deben tomar. Un EBR requiere recursos y experiencia, tanto a nivel de país como de sector, para recopilar e interpretar información sobre riesgos, desarrollar políticas y procedimientos y capacitar al personal. Un EBR también depende de que las personas ejerzan un juicio sólido y bien capacitado al diseñar e implementar esas políticas y procedimientos. También conducirá a una diversidad en la práctica, aunque esto puede resultar en soluciones innovadoras para abordar áreas de mayor riesgo. Por otro lado, los contadores pueden no estar seguros de cómo cumplir con el marco regulatorio en sí mismo y la profesión contable puede tener dificultades para aplicar un enfoque informado al EBR.

45. Los contadores deben tener un buen conocimiento de los riesgos y deben

¹⁷ Ver R.10.

poder ejercer un juicio sólido. Esto requiere que la profesión, y las personas que la integran, desarrollen experiencia a través de la práctica y capacitación. Si los contadores intentan adoptar un EBR sin suficiente experiencia o comprensión y conocimiento de los riesgos que enfrenta el sector, pueden hacer juicios erróneos. Los contadores pueden sobrestimar el riesgo, lo que podría conducir a un derroche de recursos, o pueden subestimar el riesgo y, por lo tanto, crear vulnerabilidades.

46. Los contadores pueden encontrar que algunos miembros del personal se sienten incómodos al hacer juicios basados en el riesgo. Esto puede dar lugar a decisiones demasiado cautelosas o a un tiempo desproporcionado dedicado a documentar los fundamentos de una decisión. También puede fomentar un enfoque de "marcar casillas" para la valoración de riesgos.

47. Desarrollar un buen juicio requiere buena información y el intercambio de inteligencia por parte de las autoridades competentes designadas y los OAR. La existencia de una orientación sobre buenas prácticas, capacitación, estudios de la industria y otra información y materiales disponibles también ayudarán a los contadores a desarrollar métodos para analizar la información a fin de obtener criterios basados en el riesgo. Los contadores deben poder acceder fácilmente a esta información y orientación para que tengan el mejor conocimiento posible sobre el cual basar sus juicios.

48. Los servicios y productos que los contadores brindan a sus clientes varían y no son totalmente de naturaleza financiera. Las Recomendaciones del GAFI se aplican por igual a los contadores cuando se dedican a una actividad específica (ver apartado 31), incluidas las obligaciones relacionadas con los procedimientos acordados del cliente, el informe de transacciones sospechosas y las prohibiciones asociadas sobre denuncias, mantenimiento de registros, identificación y gestión de riesgos relacionados con personas políticamente expuestas o nuevas tecnologías, y dependencia de otras instituciones financieras de terceros y APNFD.

Recuadro 1. Retos particulares del EBR para contadores

Cultura de cumplimiento y recursos adecuados. La implementación de un EBR requiere que los contadores tengan una sólida comprensión de los riesgos y puedan ejercer un buen juicio profesional. Sobre todo, la dirección debe reconocer la importancia de una cultura de cumplimiento en toda la organización y garantizar que se dediquen recursos suficientes para su implementación, de acuerdo con el tamaño, la escala y las actividades de la organización. Esto requiere la construcción de experiencia, lo que incluye, por ejemplo, la formación, la contratación, el asesoramiento profesional y el "aprendizaje práctico". También requiere la asignación de los recursos necesarios para recopilar e interpretar la información sobre riesgos, tanto a nivel de país como institucional y para desarrollar procedimientos y sistemas, incluida la garantía de una toma de decisiones eficaces. El proceso se beneficiará del intercambio de información por parte de las autoridades competentes, los supervisores y los OAR pertinentes. La provisión de orientación sobre buenas prácticas por parte de las autoridades competentes, los supervisores y los OAR también es valiosa.

Variaciones importantes en servicios y clientes. Los contadores pueden variar sustancialmente en la amplitud y naturaleza de los servicios

prestados y los clientes a los que atienden, así como en el tamaño, el enfoque y la sofisticación de la firma y sus empleados. Al implementar el EBR, los profesionales de la contabilidad (y la auditoría correspondiente) deben hacer juicios razonables para sus servicios y actividades particulares. Los supervisores y los OAR deben reconocer que en un régimen basado en el riesgo, no todos los contadores adoptarán controles CLD/CFT idénticos. Las medidas de mitigación apropiadas también dependerán de la naturaleza de la función y la participación del profesional. Las circunstancias pueden variar considerablemente entre los profesionales que representan directamente a los clientes y los que se contratan para distintos fines. Cuando estos servicios involucran leyes y regulaciones fiscales, los profesionales de la contabilidad también tienen consideraciones adicionales relacionadas con los medios permisibles de un país o jurisdicción para estructurar transacciones y entidades u operaciones para evadir impuestos legalmente.

Transparencia de los beneficiarios reales de las personas morales y acuerdos.¹⁸ Los contadores pueden estar involucrados en la formación, gestión o administración de entidades y acuerdos legales, aunque en muchos países cualquier persona física o moral también puede realizar estas actividades. Cuando los profesionales desempeñen este papel de "guardián", pueden tener el desafío de obtener y mantener información actualizada y precisa sobre el beneficiario real según la naturaleza y las actividades de su clientela. Pueden surgir otros desafíos cuando se aceptan nuevos clientes con una mínima actividad económica asociada con la entidad legal y/o sus propietarios o beneficiarios reales, tal como las firmas de nueva creación. Finalmente, ya sea que la fuente sea un registro público o la clientela, siempre existe un riesgo potencial en la exactitud de la información, en particular cuando la información subyacente ha sido autoinformada (los contadores deben consultar la Guía de EBR para PSFS a este respecto). A pesar de esos riesgos, desde el principio el contador debe buscar respuestas del cliente inmediato, para determinar el beneficiario real (habiendo determinado primero que no se aplica ninguna de las excepciones relevantes para determinar el beneficiario real, por ejemplo, el cliente es una empresa cotizada). La información proporcionada por el cliente debe luego ser debidamente confirmada por referencia a registros públicos y otras fuentes de terceros cuando sea posible. Esto puede requerir que se le hagan preguntas adicionales y aclaratorias al cliente inmediato. El objetivo es garantizar que el contador esté razonablemente satisfecho con la identidad del beneficiario real. Para obtener más orientación práctica sobre beneficiarios reales, consulte la orientación en el Recuadro 2.

Riesgo de criminalidad. Debido a su papel crucial en proporcionar una ventana legalmente requerida sobre la salud financiera y las operaciones de una firma, los contadores deben estar particularmente alertas a los riesgos de LD/FT planteados por los servicios que brindan, para evitar la posibilidad de que sin darse cuenta puedan cometer o convertirse en cómplices de la comisión de un delito sustantivo de LD/FT. Las firmas de contabilidad (y de auditoría relacionadas) deben protegerse del uso indebido por parte de delincuentes y terroristas.

¹⁸ También se debe hacer referencia al Informe Conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre el Ocultamiento de la Propiedad Real publicado en julio de 2018.

Asignación de responsabilidad bajo un EBR

49. Un régimen efectivo basado en el riesgo se fundamenta y refleja el enfoque legal y regulatorio de un país, la naturaleza, diversidad y madurez de su sector financiero y su perfil de riesgo. Los contadores deben identificar y valorar su propio riesgo de LD/FT considerando las teniendo en cuenta la ENR en línea con R.1, así como el marco legal y regulatorio nacional, incluidas las áreas de riesgo significativo prescrito y las medidas de mitigación. Se requiere que los contadores tomen las medidas necesarias para identificar y valorar sus riesgos de LD/FT y contar con políticas, controles y procedimientos que les permitan gestionar y mitigar de manera efectiva los riesgos que han sido identificados.¹⁹ Cuando los riesgos de LD/FT sean mayores, los contadores siempre deben aplicar PAC mejorados, aunque es posible que la ley o regulación nacional no indique exactamente cómo se deben mitigar estos riesgos más altos (por ejemplo, variando el grado de seguimiento continuo mejorado).

50. Las estrategias adoptadas por los contadores para mitigar los riesgos de LD/FT deben tener en cuenta los marcos legales, regulatorios y de supervisión nacionales aplicables. Al determinar hasta qué punto los contadores pueden decidir cómo mitigar el riesgo, los países deben considerar la capacidad del sector para identificar y gestionar eficazmente los riesgos de LD/FT, así como la experiencia y los recursos de sus supervisores para dar un seguimiento adecuado a cómo los contadores gestionan los riesgos de LD/FT y tomar medidas para abordar cualquier falla. Los países también pueden considerar la evidencia de las autoridades competentes sobre el nivel de cumplimiento en el sector y el enfoque del sector para tratar el riesgo de LD/FT. Los países cuyos sectores de servicios están emergiendo o cuyos marcos legales, regulatorios y de supervisión aún están en desarrollo, pueden determinar que los contadores no están completamente equipados para identificar y gestionar de manera eficaz el riesgo de LD/FT. En tales casos, una implementación más normativa de los requerimientos CLD/CFT puede ser apropiada hasta que se fortalezcan el conocimiento y la experiencia del sector.²⁰

51. Los contadores no deben estar exentos de la supervisión CLD/CFT incluso cuando sus controles de cumplimiento sean adecuados. Sin embargo, el EBR permite a las autoridades competentes concentrar más recursos de supervisión en entidades de mayor riesgo.

Identificar el riesgo de LD/FT

52. El acceso a información precisa, oportuna y objetiva sobre los riesgos de LD/FT es un requerimiento previo para un EBR eficaz. La NIR.1.3 requiere que los países cuenten con mecanismos que proporcionen información adecuada sobre los resultados de la valoración de riesgo a todas las autoridades competentes, OAR, instituciones financieras y contadores. Cuando la información no está disponible fácilmente, por ejemplo, cuando las autoridades competentes tienen datos inadecuados para valorar los riesgos, no pueden compartir información importante sobre riesgos y amenazas de LD/FT, o cuando el acceso a la información está restringido por la censura, será difícil para los contadores identificar correctamente el riesgo de LD/FT.

¹⁹ R.1 y NI.1.

²⁰ Esto podría basarse en una combinación de elementos descritos en la Sección II, así como en criterios objetivos, tales como informes de evaluación mutua, informes de seguimiento o FSAP.

53. La R.34 requiere que las autoridades competentes, los supervisores y los OAR establezcan lineamientos y brinden retroalimentación a las instituciones financieras y las APNFD. Esos lineamientos y retroalimentación ayudan a las instituciones y empresas a identificar los riesgos de LD/FT y ajustar sus programas de mitigación de riesgos en consecuencia.

Valorar el riesgo de LD/FT

54. Valorar el riesgo de LD/FT requiere que los países, las autoridades competentes, incluidos los supervisores, los OAR y los contadores determinen cómo les afectarán las amenazas de LD/FT identificadas. Deben analizar la información obtenida para comprender la probabilidad de que ocurran estos riesgos y el impacto que tendrían en los contadores individuales, en todo el sector y en la economía nacional. Como un punto de partida, los riesgos de LD/FT suelen clasificarse en bajo, medio-bajo, medio, medio-alto y alto. Por lo tanto, la valoración del riesgo de LD/FT va más allá de la mera recopilación de información cuantitativa y cualitativa, sin su debido análisis; esta información forma la base para la mitigación eficaz del riesgo de LD/FT y debe mantenerse actualizada para seguir siendo relevante.²¹

55. Las autoridades competentes, incluidos los supervisores y los OAR, deben emplear personal calificado y de confianza, reclutado por medio de pruebas de idoneidad, en su caso. Deben estar equipados técnicamente de acuerdo con la complejidad de sus responsabilidades. Las firmas de contabilidad/contadores que deben realizar rutinariamente un gran volumen de consultas al incorporar clientes por ejemplo, debido al tamaño y la presencia geográfica de la firma, también puede considerar la contratación de personal calificado y de confianza que esté debidamente reclutado y verificado. Es probable que esas firmas de contabilidad también consideren el uso de las diversas opciones tecnológicas (incluida la inteligencia artificial) y los programas de software que ahora están disponibles para ayudar a los contadores en este sentido.

56. Las firmas de contabilidad deben desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, incluidos acuerdos de gestión de cumplimiento apropiados y procedimientos de selección adecuados para garantizar altos estándares al contratar empleados. Las firmas de contabilidad también deben desarrollar un programa continuo de capacitación para los empleados. Deben recibir una formación acorde con la complejidad de sus responsabilidades.

Mitigar y manejar el riesgo de LD/FT

57. Las Recomendaciones del GAFI requieren que, al aplicar un EBR, los contadores, los países, las autoridades competentes y los supervisores decidan la forma más adecuada y eficaz de mitigar y gestionar el riesgo de LD/FT que han identificado. Deben tomar medidas mejoradas para gestionar y mitigar situaciones cuando el riesgo de LD/FT es mayor. En situaciones de menor riesgo, se pueden aplicar medidas menos estrictas:²²

²¹ [GAFI \(2013a\)](#), apartado 10. Véase también la Sección I D para obtener más detalles sobre la identificación y valoración del riesgo de LD/FT.

²² Sujeto al marco legal nacional que prevé procedimientos acordados simplificados.

- a) Los países pueden decidir no aplicar algunas de las Recomendaciones del GAFI que requieren que los contadores tomen ciertas medidas, siempre que (i) exista un bajo riesgo comprobado de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, esto ocurre en circunstancias estrictamente limitadas y justificadas y se relaciona con un tipo particular de contadores o (ii) una actividad financiera es realizada por una persona física o moral de manera ocasional o muy limitada de forma que existe un riesgo bajo de LD/FT, según se cumplan las exenciones de NIR 1.6.
- b) Los países y contadores que busquen aplicar medidas simplificadas deben realizar una valoración para determinar el riesgo más bajo relacionado con la categoría de clientes o servicios objetivo, establecer un umbral para el nivel más bajo de los riesgos involucrados y definir el alcance y la intensidad de las medidas CLD/CFT requeridas, siempre que se cumplan las condiciones específicas requeridas para una de las exenciones de NIR 1.6. Las recomendaciones específicas establecen con más detalle cómo se aplica este principio general a los requerimientos particulares.²³

Desarrollar un entendimiento común del EBR

58. La eficacia de un EBR depende de un entendimiento común por parte de las autoridades competentes y de los contadores de lo que implica el EBR, cómo debe aplicarse y cómo deben abordarse los riesgos de LD/FT. Además del marco legal y regulatorio que detalla el grado de discreción, los contadores deben tratar con los riesgos que identifican. Las autoridades competentes deben brindar orientación a los contadores sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias CLD/CFT de manera sensible al riesgo. Es esencial apoyar una comunicación continua y efectiva entre las autoridades competentes y el sector.

59. Las autoridades competentes deben reconocer que no todos los contadores adoptarán controles CLD/CFT idénticos en un régimen basado en el riesgo. Por otro lado, los contadores deben entender que un EBR flexible no los exime de aplicar controles CLD/CFT efectivos con un EBR.

²³ Por ejemplo, R.22 sobre Procedimientos acordados del cliente.
© 2019 | FATF

Sección III: Orientación para contadores sobre la implementación de un enfoque basado en el riesgo

Identificación y valoración de riesgos

60. Los contadores deben adoptar las medidas adecuadas para identificar y valorar el riesgo en toda la firma, dada su base particular de clientes, que podrían ser utilizados para el LD/FT. Esto generalmente se realiza como parte de los procesos generales de aceptación del cliente y del encargo. Deben documentar esas valoraciones, mantener estas valoraciones actualizadas y contar con mecanismos apropiados para proporcionar información sobre la valoración de riesgos a las autoridades competentes y supervisores.²⁴ La naturaleza y el alcance de cualquier valoración de riesgos de LD/FT deben ser apropiados para el tipo de negocio, naturaleza de los clientes y tamaño de las operaciones.

61. Los riesgos de LD/FT pueden ser organizados en tres categorías: (a) riesgo de país/geográfico, (b) riesgo de cliente y (c) riesgo de transacción/servicio y canal de entrega asociado.²⁵ Los riesgos y las señales de alerta que se enumeran en cada categoría no son exhaustivos, pero brindan un punto de partida para que los contadores lo utilicen al diseñar su EBR.

62. Al valorar el riesgo, los contadores deben considerar todos los factores de riesgo relevantes antes de determinar el nivel de riesgo general y el nivel apropiado de mitigación que se aplicará. Dicha valoración de riesgos puede estar bien informada por los hallazgos de la ENR, las valoraciones de riesgos internacionales, los informes sectoriales realizados por las autoridades competentes sobre los riesgos de LD/FT que son inherentes a los servicios de contabilidad/sector, los informes de riesgo en otras jurisdicciones donde el contador tiene su sede y cualquier otra información que pueda ser relevante para valorar el nivel de riesgo particular de su práctica. Por ejemplo, artículos de prensa y otra información pública ampliamente disponible que destaque problemas que pueden haber surgido en jurisdicciones en particular. Los contadores también pueden hacer referencia a la Guía del GAFI sobre indicadores y factores de riesgo. Durante el transcurso de la relación con un cliente, también son importantes los procedimientos para el seguimiento y la revisión continuos del perfil de riesgo del cliente. Las autoridades competentes deben considerar cuál es la mejor manera de alertar a los contadores sobre los resultados de las valoraciones de riesgos nacionales, las valoraciones de riesgos internacionales y cualquier otra información que pueda ser relevante para valorar el nivel de riesgo particular de una práctica contable en el país correspondiente.

63. Debido a la naturaleza de los servicios que generalmente brinda un contador, los sistemas automatizados de monitoreo de transacciones del tipo que usan las instituciones financieras no serán adecuados para la mayoría de los contadores. Puede haber cierto alcance para usar inteligencia artificial y herramientas analíticas en un contexto de auditoría para detectar transacciones inusuales. El conocimiento del contador sobre el cliente y su negocio se desarrollará a lo largo de la duración de una relación profesional interactiva y de largo plazo (en algunos casos, tales relaciones también pueden existir para clientes a corto plazo, por ejemplo, para transacciones de propiedad). Sin embargo, aunque no se espera que los contadores

²⁴ Apartado 8 de NIR.1.

²⁵ Incluyendo productos, transacciones o canales de entrega.

individuales investiguen los asuntos de sus clientes, pueden estar bien posicionados para identificar y detectar cambios en el tipo de trabajo o la naturaleza de las actividades del cliente en el curso de la relación de negocios. Los contadores también deberán considerar la naturaleza de los riesgos presentados por las relaciones con los clientes a corto plazo que pueden ser inherentemente, pero no necesariamente, de bajo riesgo (por ejemplo, una única relación con el cliente). Los contadores también deben tomar en consideración el tema de los servicios profesionales (el encargo) que busca un cliente actual o potencial y los riesgos relacionados.

64. La identificación de los riesgos de LD/FT asociados con ciertos clientes o categorías de clientes, y con ciertos tipos de trabajo permite a los contadores el determinar e implementar las medidas y controles razonables u proporcionales para mitigar esos riesgos. Los riesgos y las medidas de mitigación apropiadas dependerán de la naturaleza de la función y la participación del profesional. Las circunstancias pueden variar considerablemente entre los profesionales que representan a clientes en una sola transacción y aquellos involucrados en una relación de asesoría a largo plazo.

65. La cantidad y el grado de seguimiento y revisión continuos dependerán de la naturaleza y la frecuencia de la relación, junto con la valoración integral del riesgo transaccional/del cliente. Un contador también puede ajustar la valoración de riesgos de un cliente en particular con base en la información recibida de una autoridad competente designada, OAR u otras fuentes creíbles (incluido un contador de referencia).

66. Los contadores pueden valorar el riesgo de LD/FT aplicando varias categorías. Esto proporciona una estrategia para gestionar los riesgos potenciales al permitir que los contadores, cuando sea necesario, sometan a cada cliente a una valoración de riesgos razonable y proporcionada.

67. El peso otorgado a estas categorías de riesgo (individualmente o en combinación) al valorar el riesgo general de posible LD/FT puede variar, según el tamaño, la sofisticación, la naturaleza y el alcance de los servicios prestados por el contador y/o la firma. Estos criterios, sin embargo, deben ser considerados holísticamente y no de forma aislada. Los contadores, sobre la base de sus prácticas individuales y juicios razonables, deberán evaluar de forma independiente el peso que se le dará a cada factor de riesgo.

68. Aunque no existe un conjunto de categorías de riesgo universalmente aceptado, los ejemplos proporcionados en esta Guía son las categorías de riesgo más comúnmente identificadas. No existe una metodología única para aplicar estas categorías de riesgo, y la aplicación de estas categorías de riesgo pretende proporcionar un marco sugerido para abordar la valoración y gestión de riesgos potenciales de LD/FT. Para firmas de pequeña dimensión y profesionales independientes, es aconsejable considerar los servicios que ofrecen (por ejemplo, brindar servicios de gestión de empresas puede implicar un mayor riesgo que otros servicios).

69. Los delincuentes utilizan una variedad de técnicas y mecanismos para ocultar al beneficiario real de los activos y de las transacciones. Muchos de los mecanismos/técnicas comunes han sido recopilados por el GAFI en estudios anteriores, incluida la Guía del GAFI sobre transparencia y beneficiario real de 2014 y el Informe conjunto del GAFI y el Grupo Egmont de 2018 sobre el encubrimiento del beneficiario real. Los contadores pueden consultar los estudios para obtener más

detalles sobre el uso de técnicas de oscurecimiento y estudios de casos relevantes.

70. Un punto de partida práctico para las firmas de contabilidad (especialmente las firmas de pequeña dimensión) y los contadores (especialmente los profesionales independientes) sería adoptar el siguiente enfoque. Muchos de estos elementos son fundamentales para satisfacer otras obligaciones contraídas con los clientes, tal como los deberes fiduciarios, y como parte de sus obligaciones reglamentarias generales:

- a) Políticas de aceptación del cliente y de conocimiento del cliente: identificar al cliente (y sus beneficiarios reales en su caso) y los verdaderos “beneficiarios” de la transacción. Obtener una comprensión del origen de los fondos y el origen de la riqueza²⁶ del cliente, en su caso, sus propietarios y el objeto de la operación.
- b) Políticas de aceptación del encargo: Conocer la naturaleza del trabajo. Los contadores deben conocer la naturaleza exacta del servicio que brindan y comprender cómo ese trabajo podría facilitar el movimiento o el ocultamiento del producto del delito. Cuando un contador no tenga la experiencia requerida, el contador no debe realizar el trabajo.
- c) Conocer la justificación comercial o personal del trabajo: Los contadores deben estar razonablemente satisfechos de que existe una justificación comercial o personal para el trabajo realizado. Sin embargo, los contadores no están obligados a evaluar objetivamente la justificación comercial o personal si parece razonable y genuina.
- d) Estar atento a los indicadores de alerta: vigilar para identificar y luego revisar cuidadosamente los aspectos de la transacción si existen motivos razonables para sospechar que los fondos son el producto de una actividad delictiva o están relacionados con el financiamiento al terrorismo. Estos casos darían lugar a obligaciones de información. La documentación del proceso de pensamiento mediante un plan de acción puede ser una opción viable para ayudar a interpretar/evaluar las señales de alerta/indicadores de sospecha.
- e) Luego considere qué acción, si alguna, debe tomarse.
- f) Los resultados de la acción anterior (es decir, la valoración integral de riesgos de un cliente/transacción en particular) dictarán el nivel y la naturaleza de la evidencia/documentación recopilada bajo los procedimientos de PAC/EDD de una firma (incluida la evidencia de la fuente de riqueza o fondos).
- g) Los contadores deben documentar y registrar adecuadamente los acciones tomados bajo a) al e).

Riesgo país/geográfico

²⁶ El origen de los fondos y el origen de la riqueza son relevantes para determinar el perfil de riesgo de un cliente. La fuente de fondos es la actividad que genera los fondos para un cliente (por ejemplo, salario, ingresos comerciales o pagos de un fideicomiso), mientras que la fuente de riqueza describe las actividades que han generado el patrimonio neto total de un cliente (por ejemplo, propiedad de un negocio, herencia o inversiones). Si bien estos pueden ser los mismos para algunos clientes, pueden ser parcial o totalmente diferentes para otros clientes. Por ejemplo, un PPE que recibe un salario oficial modesto, pero que tiene fondos sustanciales, sin ningún interés comercial aparente o herencia, podría generar sospechas de soborno, corrupción o abuso de posición. Según el RBA, los contadores deben asegurarse de que la información adecuada esté disponible para evaluar la fuente de fondos y la fuente de riqueza de un cliente como legítimas con un grado de certeza que sea proporcional al perfil de riesgo del cliente.

71. Un cliente puede tener mayor riesgo cuando las características de su negocio están conectadas a un país de mayor riesgo en lo que respecta a:

- a) el origen o ubicación actual de la fuente de riqueza o fondos;
- b) donde se prestan los servicios;
- c) el país de constitución o domicilio del cliente;
- d) la ubicación de las principales operaciones del cliente;
- e) el país de domicilio del beneficiario real; o
- f) el país de constitución de la empresa objetivo y la ubicación de las principales operaciones (para posibles adquisiciones).

72. No existe una definición universalmente acordada de un país o área geográfica de mayor riesgo, pero los contadores deben prestar atención a aquellos países que son:

- a) Países/áreas identificadas por fuentes creíbles²⁷ que brindan financiamiento o apoyo para actividades terroristas o que tienen organizaciones terroristas designadas que operan dentro de ellos.
- b) Países identificados por fuentes confiables que tienen niveles significativos de delincuencia organizada, corrupción u otra actividad delictiva, incluidos los países de origen o tránsito de drogas ilegales, trata y tráfico de personas y juegos de azar ilegales.
- c) Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas por organismos internacionales tal como las Naciones Unidas.
- d) Países identificados por fuentes creíbles que tienen regímenes regulatorios, de aplicación de la ley y de gobierno débiles, incluidos países identificados por declaraciones del GAFI que tienen regímenes CLD/CFT débiles, en relación con los cuales las instituciones financieras (así como las APNFD) deben prestar especial atención a las relaciones comerciales y a las transacciones.
- e) Países identificados por fuentes creíbles como no cooperativos en el suministro de información sobre beneficiarios reales a las autoridades competentes, cuya determinación se puede establecer a partir de la revisión de informes de evaluación mutua del GAFI o informes de organizaciones que también consideran varios niveles de cooperación, tal como los informes del Foro Global de la OCDE sobre cumplimiento de las normas internacionales de transparencia fiscal.

Riesgo del cliente

73. Los factores de riesgo clave que los contadores deben considerar son:

- a) La base de clientes de la firma incluye industrias o sectores donde las oportunidades de LD/FT son particularmente frecuentes.

²⁷ “Fuentes creíbles” se refiere a la información producida por organizaciones internacionales acreditadas y universalmente reconocidas y otros organismos que hacen que dicha información sea pública y esté disponible ampliamente. Además del GAFI y los organismos regionales al estilo del GAFI, dichas fuentes pueden incluir, entre otros, organismos supranacionales o internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

- b) Los clientes de la firma incluyen PPE o personas estrechamente asociadas o relacionadas con PPE, que se consideran clientes de mayor riesgo (consulte la Guía del GAFI (2013) sobre personas políticamente expuestas para obtener más orientación sobre cómo identificar PPE).

Recuadro 2. Consideraciones particulares para las PPE y el origen de fondos y riqueza

Si un contador está asesorando a un cliente que es una PPE, o cuando una PPE es el beneficiario real de los activos en una transacción, se requieren unos PAC mejorados adecuados, si se trata de una actividad específica bajo R.22. Estas medidas incluyen obtener la aprobación de la alta dirección (por ejemplo, socio principal, socio gerente o director ejecutivo) antes de establecer una relación comercial, tomar medidas razonables para establecer el origen de la riqueza y el origen de los fondos de los clientes y beneficiarios reales identificados como PPE, y realizar un seguimiento continuo sólido de esa relación.

El origen de los fondos y el origen de la riqueza son relevantes para determinar el perfil de riesgo de un cliente. El origen de los fondos es la actividad que genera los fondos para un cliente (por ejemplo, salario, ingresos comerciales o pagos de un fideicomiso). La fuente de los fondos se relaciona directamente con el origen literal de los fondos que se utilizarán en una transacción. Es probable que sea una cuenta bancaria. Generalmente, esto se evidenciaría mediante estado de cuenta bancarios o similares. La fuente de riqueza describe las actividades que han generado el patrimonio neto total de un cliente (por ejemplo, propiedad de un negocio, herencia o inversiones). La fuente de riqueza es el origen del cuerpo acumulado de riqueza de un individuo. Comprender el origen de la riqueza consiste en tomar medidas razonables para asegurarse de que los fondos que se utilizarán en una transacción no son producto del delito.

Si bien la fuente de fondos y la riqueza pueden ser las mismas para algunos clientes, pueden ser parcial o totalmente diferentes para otros clientes. Por ejemplo, un PPE que recibe un salario oficial modesto, pero que tiene fondos sustanciales, sin ningún interés comercial aparente o herencia, podría generar sospechas de soborno, corrupción o abuso de posición. Según el RBA, los contadores deben asegurarse de que la información adecuada esté disponible para evaluar la fuente de fondos y la fuente de riqueza de un cliente como legítimas con un grado de certeza que sea proporcional al perfil de riesgo del cliente.

Los factores relevantes que influyen en el alcance y la naturaleza de los PAC incluyen las circunstancias particulares de una PPE, los intereses comerciales separados de las PPE y el momento en que esos intereses prevalecieron en relación con el cargo público, si la PPE tiene acceso a fondos oficiales, toma

decisiones con respecto a la asignación de fondos públicos o contratos de adquisiciones públicas, el país de origen de la PPE, el tipo de actividad que la PPE está instruyendo al contador a realizar, si la PPE es nacional o internacional, particularmente teniendo en cuenta los servicios solicitados, y el escrutinio al que la PPE está sujeto en su país de origen.

- c) Los clientes que desarrollan su relación comercial o solicitan servicios en circunstancias inusuales o no convencionales (evaluadas considerando todas las circunstancias de la representación del cliente).
- d) Clientes en los que la estructura o naturaleza de la entidad o relación hace que sea difícil identificar de manera oportuna el verdadero beneficiario real o participaciones mayoritarias o clientes que intentan ocultar la comprensión de su negocio, propiedad o la naturaleza de sus transacciones, tales como:
 - i. Uso inexplicable de sociedades ficticias y/o inactivas, sociedades pantalla, entidades jurídicas con propiedad a través de acciones nominativas o acciones al portador, control a través de directores nominativos y corporativos, personas morales o acuerdos jurídicos, constitución de empresas escindidas y gestión de activos en diferentes países, todo ello sin ningún tipo de razón aparente legal o legítima fiscal, comercial, económica u otra.
 - ii. Uso inexplicable de acuerdos informales, tales como familiares o asociados cercanos que actúan como accionistas o directores nominales.
 - iii. Complejidad inusual en las estructuras de control o propiedad sin una explicación clara, donde ciertas circunstancias, estructuras, ubicaciones geográficas, actividades internacionales u otros factores no son consistentes con la comprensión de los contadores sobre el fin comercial y económico del cliente.
- e) Empresas cliente que operan una parte considerable de su negocio o tienen filiales importantes en países que pueden presentar un mayor riesgo geográfico.
- f) Clientes que son negocios intensivos con base efectivo (y/o equivalente de efectivo). Cuando dichos clientes estén sujetos y regulados por una gama completa de requerimientos CLD/CFT consistentes con las Recomendaciones del GAFI, esto ayudará a mitigar los riesgos. Esto puede incluir, por ejemplo:
 - i. Empresas de servicios de transferencia de dinero o valores (MVTs, por sus siglas en inglés) (por ejemplo, casas de remesas, casas de cambio de divisas, remisores de fondos, oficinas de cambio, agentes de transferencia de dinero y comerciantes de billetes u otras empresas que ofrecen servicios de transferencia de dinero);
 - ii. Operadores, corredores y otros que presten servicios en activos virtuales;
 - iii. Casinos, casas de apuestas y otras instituciones y actividades relacionadas con los juegos de azar;
 - iv. Comerciantes de metales y piedras preciosas
- g) Negocios que, aunque normalmente no requieren mucho efectivo, parecen tener cantidades sustanciales de efectivo.
- h) Organizaciones benéficas o sin fines de lucro que participen en transacciones

para las cuales no parece haber un propósito económico lógico o donde no parece haber ningún vínculo entre la actividad declarada de la organización y las otras partes en la transacción.

- i) Clientes que utilizan intermediarios financieros, instituciones financieras o APNFD que no están sujetos a leyes y medidas CLD/CFT adecuadas y que no están adecuadamente supervisados por las autoridades competentes o los OAR.
- j) Clientes que parecen estar actuando según las instrucciones de otra persona sin revelarlo.
- k) Clientes que parecen evitar de forma activa e inexplicable las reuniones cara a cara o que dan instrucciones de forma intermitente sin motivos legítimos y que son evasivos o muy difíciles de contactar, cuando normalmente no se esperaría.
- l) Clientes que solicitan que las transacciones se completen en plazos inusualmente ajustados o acelerados sin una explicación razonable para acelerar la transacción, lo que dificultaría o imposibilitaría que los contadores realicen una valoración de riesgos adecuada.
- m) Clientes con condenas previas por delitos que generaron ganancias, que instruyen a los contadores (quienes a su vez tienen conocimiento de dichas condenas) para realizar actividades específicas en su nombre.
- n) Clientes que no tienen domicilio, o múltiples domicilios sin motivos legítimos.
- o) Clientes que tienen fondos que son evidente e inexplicablemente desproporcionados a sus circunstancias (por ejemplo, su edad, ingresos, ocupación o riqueza).
- p) Clientes que modifican sus instrucciones de acuerdos o ejecución sin la debida explicación.
- q) Clientes que cambian su medio de pago para una transacción en el último minuto y sin justificación (o con justificación sospechosa), o cuando hay una falta de información o transparencia inexplicable en la transacción. Este riesgo se extiende a situaciones en las que se realizan cambios de última hora para permitir el ingreso o retiro de fondos a un tercero.
- r) Clientes que insisten, sin justificación o explicación adecuada, en que las transacciones se realicen exclusiva o principalmente mediante el uso de activos virtuales con el fin de preservar su anonimato.
- s) Clientes que ofrecen pagar niveles inusualmente altos de tarifas por servicios que normalmente no justificarían tal prima. Sin embargo, los arreglos de honorarios de contingencia adecuados y de buena fe, donde los contadores pueden recibir una prima significativa por una prestación exitosa de sus servicios, no deben considerarse un factor de riesgo.
- t) Los niveles inusualmente altos de activos o transacciones atípicamente grandes en comparación con lo que podría esperarse razonablemente de clientes con un perfil similar, pueden indicar que un cliente que de otro modo no se considera de mayor riesgo debe ser tratado como tal.
- u) Cuando hay ciertas transacciones, estructuras, ubicación geográfica, actividades internacionales u otros factores que no son consistentes con el

conocimiento de los contadores de la situación comercial o económica del cliente.

- v) La base de clientes del contador incluye industrias o sectores donde las oportunidades de LD/FT son particularmente frecuentes.
- w) Clientes sospechosos de participar en actividades de falsificación mediante el uso de préstamos falsos, facturas falsas y convenciones engañosas.
- x) La transferencia de la sede de una empresa a otra jurisdicción sin ninguna actividad económica genuina en el país de destino plantea el riesgo de creación de empresas ficticias que podrían utilizarse para ocultar el beneficiario real.
- y) La relación entre el número de empleados/estructura y la naturaleza del negocio difiere de la norma de la industria (por ejemplo, la facturación de una empresa es alta sin ninguna razón, considerando el número de empleados y activos utilizados en comparación con negocios similares).
- z) Actividad repentina de un cliente previamente inactivo sin ninguna explicación clara.
- aa) Clientes que inician o desarrollan una empresa con un perfil inesperado o ciclos comerciales anormales o clientes que ingresan a mercados nuevos/emergentes. Por lo general, la delincuencia organizada no tiene que recaudar capital/deuda, lo que a menudo los convierte primero, en un nuevo mercado, especialmente cuando este mercado puede ser minorista/intensivo en efectivo.
- bb) Indicadores de que el cliente no desea obtener las aprobaciones/registros gubernamentales necesarios, etcétera.
- cc) La razón por la que el cliente eligió al contador no está clara, dado el tamaño, la ubicación o la especialización de la firma.
- dd) Cambio frecuente o inexplicable de los asesores profesionales o miembros de la dirección del cliente.
- ee) El cliente es renuente a proporcionar toda la información relevante o los contadores tienen motivos razonables para sospechar que la información proporcionada es incorrecta o insuficiente.
- ff) Clientes que buscan obtener derechos de residencia o ciudadanía en el país de establecimiento de los contadores a cambio de transferencias de capital, compra de propiedad o bonos del gobierno, o inversión en entidades corporativas.

74. Los clientes a los que se hace referencia anteriormente pueden ser personas que, por ejemplo, intentan ocultar sus propios intereses comerciales y activos o los clientes pueden ser representantes de la alta dirección de una empresa que, por ejemplo, intentan ocultar la estructura de propiedad.

Riesgo de transacción/servicio y canal de entrega asociado

75. Los servicios que pueden ser proporcionados por contadores y que (en algunas circunstancias) corren el riesgo de ser utilizados para ayudar a los lavadores de dinero pueden incluir:

- a) Uso de cuentas agrupadas de clientes o custodia segura de dinero o activos de clientes sin justificación.

- b) Situaciones en las que el asesoramiento sobre la creación de acuerdos jurídicos puede utilizarse indebidamente para oscurecer la propiedad o el propósito económico real (incluida la creación de fideicomisos, empresas o cambio de nombre/sede social o el establecimiento de estructuras de grupo complejas). Esto podría incluir el asesoramiento en relación con un fideicomiso discrecional que otorga al fideicomisario poder discrecional para nombrar una clase de beneficiarios que no incluye al beneficiario real (por ejemplo, nombrar una organización benéfica como el único beneficiario discrecional inicialmente con miras a agregar los beneficiarios reales en una etapa posterior). También puede incluir situaciones en las que se establece un fideicomiso con el fin de administrar acciones en una empresa con la intención de dificultar la determinación de los beneficiarios de los activos administrados por el fideicomiso.
- c) En el caso de un fideicomiso exprés, una naturaleza no explicada (cuando se justifique una explicación) de las clases de beneficiarios y actuar como fideicomisario de dicho fideicomiso.
- d) Servicios en los que los contadores pueden, en la práctica, representar o asegurar la posición, reputación y credibilidad del cliente ante terceros, sin un conocimiento proporcional de las cuestiones del cliente.
- e) Servicios que son capaces de ocultar el beneficiario real a las autoridades competentes.
- f) Servicios solicitados por el cliente para los cuales el contador no tiene experiencia, excepto cuando el contador remite la solicitud a un profesional debidamente capacitado para que lo asesore.
- g) Transferencias electrónicas que no son en efectivo mediante el uso de muchas transferencias entre empresas dentro del grupo para disfrazar el rastro de auditoría.
- h) Servicios que dependen considerablemente de nuevas tecnologías (por ejemplo, en relación con ofertas iniciales de monedas o activos virtuales) que pueden tener vulnerabilidades inherentes a la explotación por parte de delincuentes, especialmente aquellos que no están regulados CLD/CFT.
- i) Transferencia de bienes inmuebles u otros bienes o activos de alto valor entre las partes, en un periodo de tiempo que es inusualmente corto para transacciones similares sin razón aparente legal, fiscal, comercial, económica u otra razón legítima.
- j) Transacciones en las que es evidente para el contador que existe una contraprestación inadecuada, en las que el cliente no proporciona motivos legítimos para la transacción.
- k) Acuerdos administrativos relacionados con sucesiones donde el fallecido era conocido por el contador como una persona que había sido condenada por ganancias generadas por delitos.
- l) Servicios que deliberadamente han brindado, o dependen de, mayor anonimato, en relación con la identidad del cliente o con respecto a otros participantes, de lo normal bajo las circunstancias y la experiencia del contador.

- m) Uso de activos virtuales y otros medios anónimos de pago y transferencia de riqueza dentro de la transacción sin razón aparente legal, fiscal, comercial, económica u otra razón legítima.
- n) Transacciones que utilizan medios de pago inusuales (por ejemplo, metales o piedras preciosas).
- o) El aplazamiento de un pago por un bien o servicio entregado inmediatamente a una fecha alejada del momento en que normalmente se esperaría que ocurriera el pago, sin las garantías apropiadas de que se realizará el pago.
- p) Establecimiento inexplicado de condiciones/cláusulas inusuales en acuerdos de crédito que no reflejan la posición comercial entre las partes y pueden requerir que los contadores sean conscientes de los riesgos. Los acuerdos de los que se puede abusar de esta manera pueden incluir períodos de amortización inusualmente cortos/largos, tasas de interés significativamente superiores/inferiores a las tasas de mercado, o cancelaciones repetidas sin explicación de pagarés/hipotecas u otros instrumentos de garantía sustancialmente antes de la fecha de vencimiento acordada inicialmente.
- q) Transferencias de bienes que son intrínsecamente difíciles de valorar (por ejemplo, joyas, piedras preciosas, objetos de arte o antigüedades, activos virtuales), cuando esto no es común para el tipo de clientes, transacciones o con el curso normal del negocio del contador, tal como una transferencia a una entidad corporativa, o generalmente sin ninguna explicación apropiada.
- r) Aportaciones sucesivas de capital u otras en un breve período de tiempo a una misma empresa sin motivo aparente legal, fiscal, empresarial, económico o de otra índole.
- s) Adquisiciones de empresas en liquidación sin aparente razón legal, fiscal, comercial, económica o de otra índole legítima.
- t) El poder de representación se otorga en condiciones inusuales (por ejemplo, cuando se otorga de manera irrevocable o en relación con activos específicos) y las razones expuestas para estas condiciones no son claras o son ilógicas.
- u) Transacciones que involucran a personas estrechamente relacionadas y para las cuales el cliente y/o sus asesores financieros brindan explicaciones incoherentes o irracionales y, posteriormente, no quieren o no pueden explicar por referencia a razones legales, fiscales, comerciales, económicas u otras razones legítimas.
- v) Situaciones en las que se utiliza un representante (por ejemplo, un amigo o familiar se nombra propietario de una propiedad/activos cuando está claro que el amigo o familiar recibe instrucciones del beneficiario real) sin aparentes efectos legales, fiscales, comerciales, económicos o de otro tipo. razón legítima.
- w) Pagos recibidos de terceros no asociados o desconocidos y pagos de honorarios en efectivo cuando este no sea un método de pago típico.
- x) Transacciones o servicios mercantiles, privados, inmobiliarios a realizar por el cliente sin aparente legitimidad empresarial, económica, fiscal, de gobierno familiar o jurídica.
- y) Existencia de sospechas sobre transacciones fraudulentas o transacciones indebidamente contabilizadas. Estos pueden incluir:

- i. Facturación excesiva o insuficiente de bienes/servicios.
- ii. Facturación múltiple de los mismos bienes/servicios.
- iii. Bienes/servicios falsamente descritos: envíos por encima o por debajo (por ejemplo, entradas falsas en documentos de embarque).
- iv. Comercio múltiple de bienes/servicios.

76. En relación con las áreas de riesgo identificadas anteriormente, los contadores también pueden considerar los ejemplos de factores de riesgo de fraude enumerados en la Norma Internacional de Auditoría 240, *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude* (NIA 240) y los ejemplos de hechos y condiciones que pueden indicar riesgos de incorrección material en la Norma Internacional de Auditoría 315, *Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno* (NIA 315). Incluso cuando el contador no esté realizando una auditoría, la NIA 240 y la NIA 315 proporcionan listas útiles de señales de alerta adicionales.

Variables que pueden impactar en un EBR y en el riesgo

77. Si bien todos los contadores deben seguir normas sólidas de procedimientos acordados para evitar el arbitraje de los reguladores, se debe prestar debida atención a las diferencias en las prácticas, el tamaño, la escala y la experiencia entre los contadores, así como la naturaleza de los clientes a los que atienden. Como resultado, se deben considerar estos factores al crear un EBR que cumpla con las obligaciones existentes de los contadores.

78. También se deben considerar los recursos que pueden asignarse razonablemente para implementar y gestionar un EBR desarrollado adecuadamente. Por ejemplo, no se esperaría que un profesional independiente dedique un nivel equivalente de recursos al de una firma de mayor dimensión; más bien, se esperaría que el profesional independiente desarrolle sistemas y controles adecuados y un EBR proporcional al alcance y la naturaleza de la práctica del contador y sus clientes. Por lo general, no se puede esperar que las firmas de pequeña dimensión que atienden predominantemente a clientes locales y de bajo riesgo, dediquen una cantidad significativa del tiempo del personal con experiencia a realizar valoraciones de riesgo. En esos casos, puede ser más razonable que los profesionales independientes confíen en los registros disponibles públicamente y en la información proporcionada por un cliente para una valoración de riesgos que para una firma de mayor dimensión que tenga una base de clientes diversa con diferentes perfiles de riesgo. Sin embargo, cuando la fuente es un registro público, o el cliente, siempre existe un riesgo potencial en la corrección de la información. Los delincuentes pueden considerar que los profesionales independientes y las firmas de pequeña dimensión son más un objetivo para los lavadores de dinero que las grandes firmas de abogados. Los contadores en muchas jurisdicciones y prácticas deben realizar una valoración de los riesgos generales de su práctica y de todos los clientes nuevos y actuales que participan en transacciones específicas únicas. El énfasis debe estar en seguir un EBR.

79. Un factor importante a considerar es si el cliente y el trabajo propuesto serían inusuales, riesgosos o sospechosos para el contador en particular. Este factor siempre debe ser considerado en el contexto de la práctica del contador, así como las obligaciones legales, profesionales y éticas en la(s) jurisdicción(es) de práctica. Por lo tanto, la metodología del EBR de un contador puede tomar en cuenta las variables de

riesgo específicas de un cliente o tipo de trabajo en particular. De acuerdo con el EBR y la proporcionalidad, la presencia de una o más de estas variables puede hacer que un contador concluya que se justifican PAC y un control mejorados o, por el contrario, que los PAC y el control estándar pueden reducirse, modificarse o simplificarse. Al reducir, modificar o simplificar los PAC, los contadores siempre deben cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la legislación nacional. Estas variables pueden aumentar o disminuir el riesgo percibido que representa un cliente o un tipo de trabajo en particular. Si bien la presencia de los factores específicos mencionados en los apartados 71 a 76 pueden tender a aumentar el riesgo, existen variables más generales relacionadas con el cliente/encargo que pueden aumentar o mitigar ese riesgo.

80. Ejemplos de factores que pueden aumentar el riesgo son:

- a) Urgencia inexplicable de asistencia requerida.
- b) Sofisticación inusual del cliente, incluida la complejidad del entorno de control.
- c) Sofisticación inusual de transacción/esquema.
- d) La irregularidad o duración de la relación con el cliente. Los encargos únicos que implican un contacto limitado con el cliente a lo largo de la relación pueden presentar un mayor riesgo.

81. Ejemplos de factores que pueden disminuir el riesgo son:

- a) Participación de instituciones financieras adecuadamente reguladas u otros profesionales de APNFD.
- b) Ubicación de país similar del contadores y del cliente.
- c) Papel o supervisión de un regulador o múltiples reguladores.
- d) La regularidad o duración de la relación con el cliente. Las relaciones duraderas que implican un contacto frecuente con el cliente y un fácil flujo de información a lo largo de la relación pueden presentar menos riesgos.
- e) Empresas privadas transparentes y conocidas por dominio público.
- f) La familiaridad del contador con un país en particular, incluido el conocimiento y el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales, así como la estructura y el alcance de la supervisión regulatoria.

Documentación de las valoraciones de riesgos

82. Los contadores siempre deben comprender sus riesgos de LD/FT (para clientes, países o áreas geográficas, servicios, transacciones o canales de entrega). Deben documentar esas valoraciones para poder demostrar su fundamento y ejercer el debido cuidado profesional y usar un buen juicio convincente. Sin embargo, las autoridades competentes o los OAR pueden determinar que no se requieren valoraciones individuales de riesgo documentadas, si los riesgos específicos inherentes al sector están claramente identificados y entendidos.

83. Los contadores pueden no cumplir con sus obligaciones CLD/CFT, por ejemplo, al confiar completamente en una valoración de riesgos de la lista de

verificación donde hay otros indicadores claros de posibles actividades ilícitas. Completar las valoraciones de riesgos de manera eficaz pero integral, se ha vuelto más importante.

84. Cada uno de estos riesgos podría valorarse utilizando indicadores como riesgo bajo, riesgo medio y/o riesgo alto. Debe incluirse una breve explicación de los motivos de cada atribución y determinarse una valoración general del riesgo. Luego se debe esbozar un plan de acción (si es necesario) para acompañar la valoración y fecharlo. Al valorar el perfil de riesgo del cliente en esta etapa, se debe hacer referencia a las listas de sanciones financieras específicas pertinentes para confirmar que ni el cliente ni el beneficiario real están designados ni incluidos en ninguna de ellas.

85. Una valoración de riesgos de este tipo no solo debe llevarse a cabo para cada cliente y servicio específico de forma individual, sino también para valorar y documentar los riesgos en toda la firma y para mantener actualizada la valoración de riesgos a través del seguimiento de la relación con el cliente. La valoración de riesgos por escrito debe estar a disposición de todos los profesionales que tengan que desempeñar funciones CLD/CFT.

Mitigación del riesgo

86. Los contadores deben tener políticas, controles y procedimientos que les permitan gestionar y mitigar de manera eficaz los riesgos que han identificado (o que han sido identificados por el país). Deben dar seguimiento a la implementación de esos controles y mejorarlos si se encuentra con que los controles son débiles o ineficaces. Las políticas, controles o procedimientos deben ser aprobados por la alta dirección y las medidas que se implementen para gestionar y mitigar los riesgos (ya sean altos o bajos) deben ser consistentes con los requerimientos nacionales y con la orientación de las autoridades competentes y supervisores. Mas medidas y controles pueden incluir:

- a) Capacitación general sobre métodos y riesgos de LD/FT relevantes para contadores.
- b) Capacitación dirigida para una mayor conciencia de los contadores que brindan actividades específicas a clientes de mayor riesgo o a contadores que realizan trabajos de mayor riesgo.
- c) Los PAC mejorados o dirigidos más adecuadamente o PAC mejorados para clientes/situaciones de mayor riesgo que se concentran en proporcionar una mejor comprensión sobre la fuente potencial de riesgo y obtener la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre cómo proceder (si se puede proceder con la transacción/relación comercial). Esto podría incluir capacitación sobre cuándo y cómo determinar, evidenciar y registrar la fuente de riqueza y la información sobre el beneficiario real, si es necesario.
- d) Revisión periódica de los servicios ofrecidos por el contador, y la evaluación periódica del marco CLD/CFT aplicable al contador y los propios procedimientos CLD/CFT del contador, para determinar si el riesgo de LD/FT ha aumentado.
- e) Revisar las relaciones con los clientes de vez en cuando para determinar si el riesgo de LD/FT ha aumentado.

PAC iniciales y en curso (R.10 y 22)

87. Los contadores deben diseñar PAC que les permitan establecer con certeza razonable la verdadera identidad de cada cliente y, con un grado adecuado de confianza, conocer los tipos de negocios y transacciones que es probable que realice el cliente. Los contadores deben tener procedimientos para:

- a) Identificar al cliente y verificar la identidad de ese cliente utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes y confiables.
- b) Identificar al beneficiario real y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario real, de modo que los contadores estén satisfechos de saber quién es el beneficiario real. Esto debe incluir el conocimiento de los contadores de la estructura de propiedad y de control del cliente. Esto se articula en el siguiente recuadro:

**Recuadro 3. Obligaciones de información sobre beneficiarios reales
(ver R.10, R.22 e NIR.10)**

La R.10 establece las instancias en las que los contadores deberán tomar medidas para identificar y verificar a los beneficiarios reales, incluso cuando exista una sospecha de LD/FT, al establecer relaciones comerciales o cuando existan dudas sobre la veracidad de la información proporcionada previamente. La NIR.10 indica que la finalidad de este requerimientos doble; primero, prevenir el uso ilegal de personas morales y acuerdos, al obtener un conocimiento suficiente del cliente para poder valorar y mitigar adecuadamente los riesgos potenciales de LD/FT asociados con la relación comercial; y segundo, tomar las acciones necesarias para mitigar los riesgos. Los contadores deben tener en cuenta estos propósitos al evaluar qué pasos son razonables tomar para verificar el beneficiario real, de acuerdo con el nivel de riesgo. Los contadores también deben tener en cuenta los Criterios 10.5 y 10.8-10.12 de la Metodología CLD/CFT 2013.

Al comienzo de la determinación del beneficiario real, se deben tomar medidas para identificar cómo se puede identificar al cliente inmediato. Los contadores pueden verificar la identidad de un cliente, por ejemplo, reuniéndose con el cliente en persona y luego verificando su identidad mediante la verificación de un pasaporte/documento de identidad y documentación que confirme su dirección. Los contadores pueden verificar aún más la identidad de un cliente sobre la base de documentación o información obtenida de fuentes confiables y disponibles públicamente (que son independientes del cliente).

Surge una situación más difícil cuando hay un beneficiario real que no es el cliente inmediato (por ejemplo, en el caso de empresas y otras entidades). En esa escenario, se deben tomar medidas razonables para que el contador esté satisfecho con la identidad del beneficiario real y tome medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario real. Es probable que esto requiera tomar medidas para comprender la propiedad y el control de una entidad legal separada que es el cliente, y puede incluir el realizar búsquedas públicas y buscar información directamente del cliente.

Es probable que los contadores necesiten obtener la siguiente información para un cliente que es una entidad legal:

- a) el nombre de la compañía;
- b) el número de registro de la empresa;
- c) la dirección registrada y/o lugar principal de negocios (si es diferente);
- d) la identidad de los accionistas y su porcentaje de propiedad;
- e) nombres de la junta directiva o personas de alto nivel responsables de las operaciones de la empresa;
- f) la ley a que está sujeta la sociedad y su constitución; y
- g) los tipos de actividades y transacciones que realiza la empresa.

Para verificar la información mencionada anteriormente, los contadores pueden usar fuentes como las siguientes:

- a) documentos constitutivos (tales como un certificado de incorporación, memorando y artículos de incorporación/asociación);
- b) detalles de los registros de empresas;
- c) pactos de accionistas u otros acuerdos entre accionistas relativos al control de la persona moral; y
- d) cuentas auditadas.

Los contadores deben adoptar un EBR para verificar los beneficiarios reales de una entidad. A menudo es necesario utilizar una combinación de fuentes públicas y buscar una mayor confirmación del cliente inmediato de que la información de las fuentes públicas es correcta y está actualizada o solicitar documentación adicional que confirme al beneficiario real y la estructura de la empresa. La obligación de identificar al beneficiario real no termina con la identificación del primer nivel de propiedad, sino que requiere que se tomen medidas razonables para identificar al beneficiario real en cada nivel de la estructura corporativa hasta que se identifique al beneficiario final.

- c) Conocer y, en su caso, obtener información sobre el objeto y naturaleza de la relación comercial.
- d) Llevar a cabo procedimientos acordados del cliente continuos sobre la relación comercial. Procedimientos acordados del cliente continuos garantizan que los documentos, datos o información recopilados en el proceso de PAC se mantengan actualizados y relevantes al realizar revisiones de los registros existentes, en particular para las categorías de clientes de mayor riesgo. Llevar a cabo PAC adecuados también puede facilitar la presentación precisa de Informes de Transacciones Sospechosas (ITS) a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), o para responder a solicitudes de información de una UIF y las fuerzas del orden.

88. Los contadores deben diseñar sus políticas y procedimientos de modo que el nivel de procedimientos acordados del cliente aborde el riesgo de que el cliente los utilice para el LD/FT. De conformidad con el marco nacional CLD/CFT, los contadores deben diseñar un nivel "estándar" de PAC para clientes de riesgo normal y un proceso de PAC reducido o simplificado para clientes de bajo riesgo. Las medidas de PAC simplificados no son aceptables cuando existe una sospecha de LD/FT o cuando se aplican escenarios específicos de mayor riesgo. Se deben aplicar procedimientos acordados del cliente a aquellos clientes que se valoran como de alto riesgo. Estas

actividades pueden llevarse a cabo junto con los procedimientos normales de aceptación de clientes de las firmas y deben tomar en cuenta los requerimientos jurisdiccionales específicos para los PAC.

89. En el curso normal de su trabajo, es probable que los contadores aprendan más sobre algunos aspectos de su cliente, tal como el negocio u ocupación de su cliente y/o su nivel y fuente de ingresos, que otros asesores. Es probable que esta información los ayude a revalorar el riesgo de LD/FT.

90. Un EBR significa que los contadores deben realizar varios niveles de trabajo de acuerdo con el nivel de riesgo. Por ejemplo, cuando el cliente o el propietario de la participación mayoritaria es una empresa pública que está sujeta a requerimientos reglamentarios de divulgación, y esa información está disponible públicamente, pueden ser adecuados menos controles. En el caso de fideicomisos, fundaciones o personas morales similares donde los beneficiarios sean distintos de los propietarios legales de la entidad, será necesario formar un nivel razonable de conocimiento y comprensión de las clases y naturaleza de los beneficiarios; las identidades del fideicomitente, fideicomisarios o personas físicas que ejerzan el control efectivo; y una indicación del propósito del fideicomiso. Los contadores deberán obtener un nivel razonable de tranquilidad de que el propósito declarado del fideicomiso es de hecho su verdadero propósito.

91. Los cambios en la propiedad o el control de los clientes deben dar lugar a la revisión o repetición de los procedimientos de identificación y verificación de clientes. Esto puede llevarse a cabo junto con cualquier requerimiento profesional para los procesos de continuidad del cliente.

92. Las fuentes de información pública pueden ayudar con esta revisión continua (examinando las transacciones realizadas a lo largo de esa relación). Los procedimientos que deben llevarse a cabo pueden variar, de acuerdo con la naturaleza y el propósito para el que existe la entidad, y la medida en que la propiedad subyacente difiere de la propiedad aparente por el uso de nominatarios y estructuras complejas.

93. El siguiente recuadro proporciona una lista no exhaustiva de ejemplos de PAC estándar, mejorados y simplificados:

Recuadro 4. Ejemplos de medidas de PAC estándar/simplificados/mejorados (ver también NIR.10)

PAC estándar

- Identificar al cliente y verificar la identidad de ese cliente utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes y confiables.
- Identificar al beneficiario real y tomar medidas razonables sobre una base sensible al riesgo, para verificar la identidad del beneficiario real, de modo que los contadores estén satisfechos de saber quién es el beneficiario real. Para las personas morales y los acuerdos, esto debe incluir el conocimiento de la propiedad y la estructura de control del cliente y obtener un conocimiento de la fuente de riqueza y la fuente de fondos del cliente, cuando sea necesario.
- Conocer y obtener información sobre el propósito y la naturaleza prevista de la relación comercial.
- Llevar a cabo procedimientos acordados del cliente continuos sobre la relación comercial y el escrutinio de las transacciones realizadas durante el curso de esa relación para garantizar que las transacciones que se realizan sean consistentes con el perfil comercial y de riesgo del cliente, incluida, cuando sea necesario, la fuente de riqueza y de fondos.

PAC simplificados

- Limitación del alcance, el tipo o el momento de las medidas de PAC.
- Obtención de menos elementos de datos de identificación del cliente.
- Alterar el tipo de verificación realizada sobre la identidad del cliente.
- Simplificar la verificación realizada sobre la identidad del cliente.
- Inferir la finalidad y naturaleza de las operaciones o de la relación comercial que se establezca en función del tipo de operación que se realice o de la relación que se establezca.
- Verificar la identidad del cliente y del beneficiario real después del establecimiento de la relación comercial.
- Reducir la frecuencia de las actualizaciones de identificación del cliente en el caso de una relación comercial.
- Reducir el grado y la extensión de la supervisión y el escrutinio continuos de las transacciones.

PAC mejorados

- Obtener información adicional sobre el cliente (por ejemplo, ocupación, volumen de activos, información disponible por medio de bases de datos públicas, Internet, etc.), y actualizar de forma regular los datos de identificación del cliente y del beneficiario real.
- Realizar búsquedas adicionales (por ejemplo, búsquedas en Internet utilizando fuentes independientes y abiertas) para informar mejor el perfil de riesgo del cliente (siempre que las políticas internas de los contadores les permitan ignorar los documentos, datos o información fuente, que se perciba como poco confiable)
- Obtener información adicional y, en su caso, documentación comprobatoria sobre la naturaleza planeada de la relación comercial.
- Obtener información sobre el origen de los fondos y el origen de la riqueza del cliente y evidenciarlo claramente con la documentación adecuada obtenida.
- Obtener información sobre los motivos de las transacciones previstas o realizadas.
- Obtener la aprobación de la alta dirección para iniciar o continuar la relación comercial.

- Realizar un mejor seguimiento de la relación comercial aumentando el número y la oportunidad de los controles aplicados y seleccionar patrones de transacciones que necesitan un examen más detenido.
- Requerir que el primer pago se realice por medio de una cuenta a nombre del cliente en un banco sujeto a estándares de PAC similares.
- Aumentar la conciencia de los clientes y transacciones de mayor riesgo, en todos los departamentos con una relación comercial con el cliente, incluida la posibilidad de una mejor información de los equipos del encargo responsables del cliente.
- Los PAC mejorados también pueden incluir la reducción del umbral de propiedad (por ejemplo, por debajo de 25 %), para garantizar una comprensión completa de la estructura de control de la entidad involucrada. También puede incluir mirar más allá de la simple tenencia de acciones de capital, para comprender los derechos de voto de cada parte que tiene una participación en la entidad.

Personas políticamente expuestas (PPE) (R.12 y R.22)

94. Los contadores deben tomar medidas razonables para identificar si un cliente es una PPE o un familiar o asociado cercano de una PPE. Los contadores también deben consultar la Guía del GAFI 2013 sobre personas políticamente expuestas para obtener más orientación sobre cómo identificar a las PPE.

95. Si el cliente o el beneficiario final es una PPE o un familiar o asociado cercano de una PPE, los contadores deben realizar los siguientes procedimientos adicionales:

- a) obtener la aprobación de la alta dirección para establecer (o continuar, para clientes existentes) dichas relaciones comerciales;
- b) tomar medidas razonables para establecer el origen de la riqueza y el origen de los fondos;²⁸ y
- c) realizar un seguimiento mejorado y continuo de la relación comercial.

96. Los factores relevantes que influirán en el alcance y la naturaleza de los PAC incluyen las circunstancias particulares de una PPE, la función de la PPE en un gobierno/agencia gubernamental en particular, si la PPE tiene acceso a fondos oficiales, el país de origen de la PPE, el tipo de trabajo que la PPE es instruir al contador para que realice o lleve a cabo (es decir, los servicios que se solicitan), ya sea que la PPE sea nacional o internacional, particularmente teniendo en cuenta los servicios solicitados y el escrutinio al que se somete la PPE en su país de origen.

97. La naturaleza del riesgo debe considerarse a la luz de todas las circunstancias pertinentes, tales como:

- a) La naturaleza de la relación entre el cliente y la PPE. Si el cliente es un fideicomiso, una empresa o una persona moral, incluso si la PPE no es una persona natural que ejerza un control efectivo o si la PPE es simplemente un beneficiario discrecional que no ha recibido ninguna distribución, la PPE puede, sin embargo, afectar la valoración del riesgo.
- b) La naturaleza del cliente (por ejemplo, cuando se trata de una empresa cotizada o una entidad regulada que está sujeta y regulada por una gama completa de requerimientos CLD/CFT de conformidad con las

²⁸ Véase la NIR 28.1.

recomendaciones del GAFI, el hecho de que esté sujeta a obligaciones de información será un factor relevante aunque esto no debería calificar automáticamente al cliente para PAC simplificados).

- c) La naturaleza de los servicios solicitados. Por ejemplo, pueden existir riesgos menores cuando una PPE no es el cliente, sino un director de un cliente que es una empresa que cotizada o una entidad regulada y el cliente está comprando una propiedad a cambio de una contraprestación adecuada.

Seguimiento continuo de clientes y actividades específicas (R.10 y 22)

98. No se espera que los contadores analicen todas las transacciones que pasan por los libros de sus clientes y algunos servicios de contabilidad se brindan solo de forma excepcional, sin una relación continua con el cliente y sin que el contador tenga acceso a los libros y/o registros bancarios del cliente. Sin embargo, muchos de los servicios profesionales que brindan los contadores los colocan en una posición relativamente buena para encontrar y reconocer actividades (o transacciones) sospechosas realizadas por sus clientes por medio de su conocimiento interno y acceso a los registros y procesos y operaciones de gestión del cliente, así como mediante estrechas relaciones de trabajo con los altos directivos y propietarios. La administración y gestión continuas de las personas y acuerdos legales (por ejemplo, informes de cuentas, desembolsos de activos y registros corporativos) también permitiría a los contadores desarrollar una mejor comprensión de las actividades de sus clientes.

99. Los contadores deben estar atentos a los hechos o situaciones que son indicativos de un motivo para sospechar sobre LD/FT, empleando su experiencia y juicio profesional en la forma de sospecha, en su caso. Una ventaja en el desempeño de esta función es el escepticismo profesional que es una característica definitoria de muchas funciones y relaciones de los profesionales de la contabilidad.

100. El seguimiento continuo de la relación comercial debe llevarse a cabo sobre una base relacionada con el riesgo, para garantizar que los contadores estén al tanto de cualquier cambio en la identidad del cliente y el perfil de riesgo establecido en el momento de la aceptación del cliente. Esto requiere un nivel apropiado de escrutinio de la actividad durante la relación, incluida la investigación de la fuente de los fondos cuando sea necesario, para juzgar la congruencia con el comportamiento esperado en función de la información acumulada de los PAC. Como se analiza a continuación, el seguimiento continuo también puede dar lugar a la presentación de un ITS.

101. Los contadores también deben considerar reevaluar los PAC sobre la base de un encargo/asignación para cada cliente. Los clientes conocidos, de buena reputación y de mucho tiempo pueden solicitar repentinamente un nuevo tipo de servicio que no está en línea con la relación anterior entre el cliente y el contador. Tal asignación puede sugerir un mayor nivel de riesgo.

102. Los contadores no deben realizar investigaciones sobre sospechas de LD/FT por su cuenta, sino que deben presentar un ITS o, si el comportamiento es atroz, deben comunicarse con la UIF, las fuerzas del orden público o los supervisores, según corresponda, para recibir orientación. Dentro del alcance del encargo, un contador debe tener en cuenta la prohibición de “informar” al cliente cuando se haya formado una sospecha. La realización de investigaciones adicionales, que no están dentro del alcance del encargo, también debe considerarse contra el riesgo de alertar a un lavador de dinero.

103. Al decidir si una actividad o transacción es sospechosa o no, es posible que los contadores deban realizar consultas adicionales (dentro del alcance normal de la asignación o relación comercial) del cliente o de sus registros, lo que generalmente se

puede hacer como parte del proceso de PAC del contador. Las consultas comerciales normales, que se realizan para cumplir con los deberes de los clientes, pueden ayudar a comprender una actividad o transacción para determinar si es sospechosa o no.

Informes de actividades/transacciones sospechosas, alertas, controles internos y países de mayor riesgo (R.23)

104. La R.23 establece las obligaciones de los contadores sobre informes y alertas, controles internos y países de mayor riesgo como se establece en la R.20, R.21, R.18 y R.19.

Reporte de transacciones sospechosas y alertar (R.20, 21 y 23)

105. La R.23 requiere que los contadores informen las transacciones sospechosas establecidas en R.20. Cuando un requerimiento legal o regulatorio exija el informe de actividad sospechosa una vez que se haya formado una sospecha, siempre se debe realizar un informe con prontitud. El requerimiento de presentar un ITS no está sujeto a un EBR, pero debe realizarse siempre que se requiera en el país en cuestión.

106. Los contadores pueden estar obligados a informar actividades sospechosas, así como transacciones sospechosas específicas, por lo que pueden realizar informes sobre una serie de escenarios que incluyen estructuras comerciales sospechosas o perfiles de gestión que no tienen una justificación económica legítima y transacciones sospechosas, como la apropiación indebida de fondos, facturación falsa o compra de la empresa de bienes no relacionados con el negocio de la empresa. Como se especifica en la NIR.23, cuando los contadores buscan disuadir a un cliente de participar en una actividad ilegal, esto no equivale a alertar.

107. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que un EBR es adecuado con la finalidad de identificar una actividad o transacción sospechosa, al dirigir recursos adicionales a aquellas áreas que han sido identificadas como de mayor riesgo. Las autoridades competentes designadas o los OAR pueden proporcionar información a los contadores, lo que puede informar su enfoque para identificar actividades o transacciones sospechosas, como parte de un EBR. El contador también debe evaluar periódicamente la idoneidad de su sistema para identificar y reportar actividades o transacciones sospechosas.

108. Los contadores deben revisar los PAC si tienen sospechas de LD/FT.

Controles internos y cumplimiento (R.18 y 23)

109. Para que los contadores tengan un EBR eficaz, el proceso basado en el riesgo debe estar integrado dentro de los controles internos de la firma y deben ser apropiados para el tamaño y la complejidad de la firma.

Controles internos y gobierno corporativo

110. Un fuerte liderazgo y compromiso por parte de la alta dirección y la Junta Directiva (u organismo equivalente) CLD/CFT es un aspecto importante de la aplicación del EBR. La alta dirección debe crear una cultura de cumplimiento, asegurando que el personal se adhiera a las políticas, procedimientos y procesos de la firma diseñados para limitar y controlar los riesgos.

111. La naturaleza y el alcance de los controles CLD/CFT, además de cumplir con

los requerimientos legales nacionales, deben ser proporcionales al riesgo involucrado en los servicios que se ofrecen. Además de otros controles internos de cumplimiento, la naturaleza y el alcance de los controles CLD/CFT abarcarán una serie de aspectos, tales como:

- a) designar a una persona o personas, a nivel directivo, responsables de gestionar el cumplimiento CLD/CFT;
 - b) diseñar políticas y procedimientos que concentren los recursos en los servicios, productos, clientes y ubicaciones geográficas de mayor riesgo de la firma en las que sus clientes/ellos operan, e incluyan políticas, procedimientos y procesos de PAC basados en el riesgo;
 - c) garantizar que se implementen los controles adecuados antes de que se ofrezcan nuevos servicios; y
 - d) asegurar controles adecuados para aceptar clientes de mayor riesgo o proporcionar servicios de mayor riesgo, como la aprobación de la dirección.
112. Estas políticas y procedimientos deben implementarse en toda la firma e incluir:
- a) realizar una revisión regular de las políticas y procedimientos de la firma para garantizar que sigan siendo adecuados para su propósito;
 - b) realizar una revisión periódica del cumplimiento para verificar que el personal implemente correctamente las políticas y los procedimientos de la firma;
 - c) proporcionar a la alta dirección un informe regular de las iniciativas de cumplimiento, identificando las deficiencias de cumplimiento, las medidas correctivas tomadas y los ITS presentados;
 - d) planificar cambios en la dirección, el personal o la estructura de la firma para que haya continuidad en el cumplimiento;
 - e) centrarse en cumplir con todos los requerimientos regulatorios de mantenimiento de registros y presentación de informes, recomendaciones para el cumplimiento CLD/CFT y brindar actualizaciones oportunas en respuesta a los cambios en las regulaciones;
 - f) permitir la identificación oportuna de las transacciones a informar y asegurar el archivo preciso de los informes requeridos;
 - g) incorporar el cumplimiento CLD/CFT en las descripciones de puestos y evaluaciones de desempeño del personal adecuado;
 - h) prever la formación adecuada para todo el personal pertinente;
 - i) tener sistemas adecuados de gestión de riesgos para determinar si un cliente, un cliente potencial o un beneficiario real es una PPE o una persona sujeta a la aplicación de sanciones financieras;
 - j) proporcionar controles adecuados para clientes y servicios de mayor riesgo, según sea necesario (por ejemplo, procedimientos acordados adicionales, evidencia de la fuente de riqueza y fondos de un cliente y escalamiento a la alta dirección, o revisión y/o consulta adicional);
 - k) proporcionar un mayor enfoque en las operaciones del contador/firma de contabilidad (por ejemplo, servicios, clientes y ubicaciones geográficas) que

son más vulnerables al abuso de LD/FT;

- l) prever una revisión periódica de los procesos de valoración y gestión de riesgos, tomando en cuenta el entorno en el que opera el contador/firma de contabilidad y los servicios que presta; y
- m) prever una función de cumplimiento CLD/CFT y un programa de revisión, en su caso, dada la escala de la organización y la naturaleza de la práctica del contador.

113. La firma debe realizar una valoración de riesgos de toda la firma que tenga en cuenta el tamaño y la naturaleza de la práctica; la existencia de clientes de alto riesgo (si los hay); y la prestación de servicios de alto riesgo (si los hubiere). Una vez completada, la valoración de riesgos de toda la firma ayudará a la empresa a diseñar sus políticas y procedimientos.

114. Los contadores deberían considerar el uso de soluciones probadas basadas en tecnología para minimizar el riesgo de error y encontrar eficiencias en sus procesos CLD/CFT. Como es probable que estas soluciones se vuelvan más asequibles y adaptadas a las necesidades de los contadores a medida que continúan desarrollándose, esto puede ser particularmente importante para las firmas de pequeña dimensión que pueden tener menos capacidad para dedicar recursos significativos de tiempo a estas actividades.

115. Dependiendo del tamaño de la firma, los tipos de servicios prestados, el perfil de riesgo de los clientes y el riesgo general de LD/FT valorado, puede ser posible simplificar los procedimientos internos. Por ejemplo, para los profesionales independientes que brindan servicios limitados a clientes de bajo riesgo, la aceptación del cliente puede reservarse a los dueños/propietarios únicos considerando su conocimiento y experiencia comercial y del cliente. También se puede requerir la participación del dueño/propietario único en la detección y evaluación de posibles actividades sospechosas. Para las firmas de mayor dimensión, que atienden a una base de clientes diversa y brindan múltiples servicios en ubicaciones geográficas, es probable que se necesiten procedimientos más sofisticados.

Mecanismos internos para asegurar el cumplimiento

116. Los contadores (al nivel de la alta dirección) deben dar seguimiento a la eficacia de los controles internos. Si los contadores identifican alguna debilidad en esos controles internos, se deben diseñar procedimientos mejorados.

117. La herramienta más eficaz para dar seguimiento a los controles internos es una revisión de cumplimiento periódica (generalmente al menos una vez al año) independiente (interna o externa). Si se lleva a cabo internamente, un miembro del personal que tenga un buen conocimiento práctico del marco, las políticas y los procedimientos de control interno CLD/CFT de la firma y que tenga suficiente rango para desafiarlos, debe realizar la revisión. La persona que realiza una revisión independiente no debe ser la misma persona que diseñó o implementó los controles que se están revisando. La revisión de cumplimiento debe incluir una revisión de la documentación de los PAC para confirmar que el personal está aplicando correctamente los procedimientos de la firma.

118. Si la revisión de cumplimiento identifica áreas de debilidad y hace

recomendaciones sobre cómo mejorar las políticas y procedimientos, entonces la alta dirección debe dar seguimiento a cómo la firma está actuando sobre esas recomendaciones.

119. Los contadores deben revisar/actualizar las valoraciones de riesgos de toda la firma con regularidad y asegurarse de que las políticas y los procedimientos continúen centrándose en aquellas áreas donde los riesgos de LD/FT son más altos.

Revisiones y reclutamiento

120. Los contadores deben considerar las habilidades, el conocimiento y la experiencia del personal tanto antes de que sean designados para su función como de manera continua. El nivel de evaluación debe ser proporcional a su función en la firma y los riesgos de LD/FT que puedan enfrentar. La evaluación puede incluir verificación de antecedentes penales y otras formas de evaluación previa al empleo, como verificación de referencias crediticias y verificación de antecedentes (según lo permitido por la legislación nacional) para puestos clave del personal.

Educación, formación y sensibilización

121. La R.18 requiere que las firmas de contabilidad/contadores proporcionen a su personal capacitación CLD/CFT. Para los contadores, y en particular para las firmas de pequeña dimensión, dicha capacitación también puede ayudar a crear conciencia sobre las obligaciones de seguimiento. El compromiso de la firma de contabilidad de contar con los controles adecuados se basa fundamentalmente tanto en la capacitación como en la concientización. Esto requiere un esfuerzo de toda la firma para proporcionar a todo el personal relevante al menos información general sobre las leyes, reglamentos y políticas internas CLD/CFT.

122. Las firmas deben proporcionar capacitación dirigida para una mayor conciencia de los contadores que brindan actividades específicas a clientes de mayor riesgo o a contadores que realizan trabajos de mayor riesgo. Los estudios de casos (tanto basados en hechos como hipotéticos) son una buena manera de dar vida a las reglamentaciones y hacerlas más comprensibles. La capacitación también debe orientarse hacia la función que desempeña el individuo en el proceso CLD/CFT. Esto podría incluir capacitación en documentación falsa para quienes realizan tareas de identificación y verificación, o capacitación sobre señales de alerta para quienes realizan la valoración de riesgos transaccionales/del cliente.

123. De acuerdo con un EBR, se debe prestar especial atención a los factores de riesgo o circunstancias que ocurren en la propia práctica del contador. Además, las autoridades competentes, los EBR y los órganos representativos deben trabajar con las instituciones educativas para garantizar que los planes de estudio relevantes aborden los riesgos de LD/FT. La misma capacitación también debe estar disponible para los estudiantes que toman cursos para capacitarse para convertirse en contadores.

124. Las firmas deben brindar a sus empleados la capacitación CLD/CFT adecuada. Para garantizar el cumplimiento de este requerimiento, los contadores pueden tener en cuenta cualquier capacitación CLD/CFT incluida en los requerimientos de ingreso y los requerimientos de desarrollo profesional continuo para su personal profesional. También deben garantizar una formación adecuada para todo el personal pertinente sin cualificación profesional, a un nivel apropiado para las funciones que desempeña dicho personal y la probabilidad de que se enfrenten a actividades sospechosas.

125. El enfoque general basado en el riesgo y los diversos métodos disponibles para la capacitación y la educación brindan flexibilidad a los contadores con respecto a la frecuencia, los mecanismos de entrega y el enfoque de dicha capacitación. Los contadores deben revisar su propio personal y los recursos disponibles e implementar programas de capacitación que brinden información CLD/CFT adecuada que sea:

- a) adaptado a la responsabilidad del personal relevante (por ejemplo, contacto con el cliente o dirección);
- b) en el nivel adecuado de detalle (por ejemplo, considerando la naturaleza de los servicios proporcionados por los contadores);
- c) con una frecuencia adecuada al nivel de riesgo del tipo de trabajo realizado por los contadores; y
- d) se utiliza para evaluar el conocimiento del personal sobre la información proporcionada.

Países de mayor riesgo (R.19 y 23)

126. De acuerdo con la R.19, los contadores deben aplicar procedimientos acordados mejorados (ver también el apartado 72 anterior), proporcionales a los riesgos, a las relaciones comerciales y transacciones con clientes de países para los cuales el GAFI lo exige.

Sección IV – Orientación para supervisores

127. La R.28 requiere que los contadores estén sujetos a una adecuada regulación y supervisión CLD/CFT. Los supervisores y los OAR deben asegurarse de que los contadores estén implementando sus obligaciones bajo la R.1.

Enfoque de supervisión basado en el riesgo

128. Un enfoque basado en el riesgo CLD/CFT significa que las medidas adoptadas para reducir el LD/FT son proporcionales a los riesgos. Los supervisores y los OAR deben supervisar de manera más eficaz mediante la asignación de recursos a áreas de mayor riesgo de LD/FT. La R.28 requiere que los contadores estén sujetos a una adecuada regulación y supervisión CLD/CFT. Si bien es responsabilidad de cada país garantizar que exista un marco nacional adecuado en relación con la regulación y supervisión de los contadores, los supervisores y OAR correspondientes deben tener una comprensión clara de los riesgos de LD/FT presentes en la jurisdicción correspondiente.

Función de los supervisores y los OAR en la supervisión y el seguimiento

129. De acuerdo con la R.28, los países pueden designar una autoridad competente u OAR para garantizar que los contadores estén sujetos a una supervisión efectiva, siempre que dicho OAR pueda garantizar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LD/FT.

130. Un OAR es un organismo que representa a una profesión (por ejemplo, contadores, profesionales del derecho, notarios, otros profesionales del derecho independientes o PSFS) compuesto por profesionales miembros, que tiene un papel

(ya sea exclusivo o en conjunto con otras entidades) en la regulación de las personas que están calificadas para ingresar y que ejercen en la profesión. Un OAR también realiza funciones de supervisión o seguimiento (por ejemplo, para hacer cumplir las reglas para garantizar que quienes ejercen la profesión mantengan altos estándares éticos y morales).

131. Los supervisores y los OAR deben tener los poderes adecuados para desempeñar sus funciones de supervisión (incluidos los poderes para dar seguimiento e imponer sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias), y recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Los supervisores y los OAR deben determinar la frecuencia e intensidad de sus acciones de supervisión o seguimiento de los contadores sobre la base de su comprensión de los riesgos de LD/FT, y tomando en consideración las características de los contadores, en particular su diversidad y número.

132. Los países deben asegurarse de que los supervisores y los OAR estén tan equipados como las autoridades competentes para identificar y sancionar el incumplimiento por parte de sus miembros.

Los países también deben asegurarse de que los OAR estén bien informados sobre la importancia de la supervisión CLD/CFT, incluidas las acciones de aplicación según sea necesario.

133. Los países también deben abordar el riesgo de que la supervisión CLD/CFT por parte de los OAR pueda verse obstaculizada por objetivos conflictivos relacionados con el papel del OAR en la representación de sus miembros, mientras que también está obligado a supervisarlos. Si un OAR contiene miembros de la población supervisada, o representa a esas personas, las personas relevantes no deben continuar participando en el seguimiento/supervisión de su práctica/firma para evitar conflictos de interés.

134. Los supervisores y los OAR deben asignar claramente la responsabilidad de gestionar la actividad relacionada CLD/CFT, donde también son responsables de otras áreas regulatorias.

Conocer el riesgo de LD/FT

135. La medida en que un marco nacional permite a los contadores aplicar un EBR también debe reflejar la naturaleza, diversidad y madurez del sector y su perfil de riesgo, así como los riesgos de LD/FT asociados con los contadores individuales.

136. El acceso a la información sobre los riesgos de LD/FT es esencial para un enfoque eficaz basado en el riesgo. Se requiere que los países tomen las medidas apropiadas para identificar y valorar los riesgos de LD/FT de forma continua con el fin de: (a) informar los posibles cambios en el régimen CLD/CFT del país, incluidos los cambios en las leyes, reglamentos y otras medidas; (b) asistir en la asignación y priorización de recursos CLD/CFT por parte de las autoridades competentes; y (c) hacer que la información esté disponible para las valoraciones de riesgo CLD/CFT realizadas por contadores y la valoración de riesgo nacional de las jurisdicciones. Los países deben mantener las valoraciones de riesgo actualizadas y deben tener mecanismos para proporcionar la información adecuada sobre los resultados a las autoridades competentes, OAR y contadores. En situaciones en las que algunos contadores tengan una capacidad limitada para identificar los riesgos de LD/FT, los países deben trabajar con el sector para comprender sus riesgos.

137. Los supervisores y los OAR deben, en su caso, recurrir a una variedad de fuentes para identificar y valorar los riesgos de LD/FT. Estos pueden incluir, entre otros, las valoraciones de riesgos nacionales de la jurisdicción, las valoraciones de riesgos supranacionales, las tipologías nacionales o internacionales, la experiencia de supervisión y la retroalimentación de la UIF. La información necesaria también se puede obtener mediante el intercambio de información y la colaboración adecuada entre los supervisores CLD/CFT, cuando hay más de uno para diferentes sectores (profesionales legales, contadores y PSFS).

138. Estas fuentes también pueden ser útiles para determinar hasta qué punto un contador puede gestionar eficazmente el riesgo de LD/FT. El intercambio de información y la colaboración deben tener lugar entre los supervisores CLD/CFT en todos los sectores (profesionales legales, contadores y PSFS).

139. Las autoridades competentes también pueden considerar la realización de una valoración de riesgo sectorial específica para comprender mejor el entorno específico en el que operan los contadores en el país y la naturaleza de los servicios que prestan.

140. Los supervisores y los OAR deben comprender el nivel de riesgo inherente, incluida la naturaleza y complejidad de los servicios prestados por el contador. Los supervisores y los OAR también deben considerar el tipo de servicios que brinda el contador, así como el tamaño y modelo de negocios (por ejemplo, si es un profesional independiente), acuerdos de gobierno corporativo, información financiera y contable, canales de entrega, perfiles de clientes, ubicación geográfica y países de operación. Los supervisores y los OAR también deben considerar los controles que tienen los contadores (por ejemplo, la calidad de la política de gestión de riesgos, el funcionamiento de las funciones de supervisión interna y la calidad de la supervisión de cualquier acuerdo de subcontratación).

141. Los supervisores y los OAR deben procurar garantizar que sus poblaciones supervisadas estén plenamente conscientes y cumplan con las medidas para identificar y verificar a un cliente, la fuente de riqueza del cliente y los fondos cuando sea necesario, junto con medidas diseñadas para garantizar la transparencia de los beneficiarios reales, ya que estos son temas transversales que afectan varios aspectos CLD/CFT.

142. Para comprender mejor las vulnerabilidades asociadas con los beneficiarios reales, con un enfoque particular en la participación de intermediarios profesionales, los supervisores deben mantenerse al tanto de los documentos de investigación y las tipologías publicadas por organismos internacionales.²⁹ Una referencia útil incluye el Informe Conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre Ocultamiento del Beneficiario Real publicado en julio de 2018.

143. Los supervisores y los OAR deben revisar periódicamente su valoración de los perfiles de riesgo de LD/FT de los contadores, incluso cuando las circunstancias cambien materialmente o surjan nuevas amenazas relevantes, y comunicar adecuadamente esta valoración a la profesión.

Mitigar y manejar el riesgo de LD/FT

144. Los supervisores y los OAR deben tomar medidas proporcionadas para mitigar y gestionar el riesgo de LD/FT. Los supervisores y los OAR deben determinar la

²⁹ Tal como FATF, OECD, WB, IMF y UNODC.

frecuencia e intensidad de estas medidas en función de su comprensión de los riesgos inherentes de LD/FT. Los supervisores y OAR deben considerar las características de los contadores, particularmente cuando actúan como intermediarios profesionales, en particular su diversidad y número. Es fundamental tener una comprensión clara de los riesgos de LD/FT: (a) presentes en el país; y (b) asociados con el tipo de contador y sus clientes, productos y servicios.

145. Los supervisores y los OAR deben tener en cuenta el perfil de riesgo de los contadores al evaluar la idoneidad de los controles, políticas y procedimientos internos.

146. Los supervisores y los OAR deben desarrollar un medio para identificar qué contadores corren el mayor riesgo de ser utilizados por delincuentes. Esto implica considerar la probabilidad y el impacto del riesgo de LD/FT.

147. Probabilidad significa la posibilidad de que ocurra LD/FT como consecuencia de la actividad realizada por los contadores y el entorno en el que operan. El riesgo también puede aumentar o disminuir dependiendo de otros factores:

- a) riesgo de servicio y producto (la probabilidad de que los servicios o productos puedan ser utilizados para LD/FT);
- b) riesgo del cliente (la probabilidad de que los fondos de los clientes tengan un origen delictivo);
- c) la naturaleza de las transacciones (por ejemplo, frecuencia, volumen, contrapartes);
- d) riesgo geográfico (ya sea que el contador, sus clientes u otras oficinas operen en lugares más riesgosos); y
- e) otros indicadores de riesgo se basan en una combinación de factores objetivos y experiencia, como el trabajo más amplio del supervisor con el contador, así como información sobre su historial de cumplimiento, quejas sobre el contador o sobre la calidad de sus controles internos e inteligencia de organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre sospechas de participación en delitos financieros (incluida la facilitación involuntaria). Otros factores similares pueden incluir información de fuentes gubernamentales/de aplicación de la ley, denunciantes o informes de noticias negativas de medios creíbles, en particular aquellos relacionados con delitos determinantes de LD/FT o delitos financieros.

148. Al adoptar un EBR para la supervisión, los supervisores pueden considerar la asignación de entidades supervisadas que compartan características y perfiles de riesgo similares en agrupaciones para fines de supervisión. Los ejemplos de características y perfiles de riesgo podrían incluir el tamaño del negocio, el tipo de clientes atendidos y las áreas geográficas de actividad. La creación de tales agrupaciones podría permitir a los supervisores tener una visión integral del sector, en contraposición a un enfoque en el que los supervisores se concentran en los riesgos individuales que plantean las firmas individuales. Si cambia el perfil de riesgo de un contador dentro de una agrupación, los supervisores pueden reevaluar el enfoque de supervisión, lo que puede incluir sacar al contador de la agrupación.

149. Los supervisores y los OAR también deben considerar el impacto, es decir, el daño potencial causado si el LD/FT es facilitado por el contador o grupo de contadores. Un pequeño número de contadores puede causar un alto nivel de daño. Esto puede depender de:

- a) tamaño (es decir, facturación), número y tipo de clientes, número de locales, valor de las transacciones, etc.); y
 - b) vínculos o participación con otros negocios (lo que podría afectar la susceptibilidad de participar en una actividad de "estratificación", por ejemplo, ocultar el origen de la transacción con el fin de legalizar el activo).
150. La valoración de riesgos debe ser actualizada por los supervisores y los OAR de manera continua. El resultado de la valoración ayudará a determinar los recursos que el supervisor asignará a la supervisión de contadores.
151. Los supervisores u OAR deben considerar si los contadores cumplen con los requerimientos continuos para la participación continua en la profesión, así como con las evaluaciones de competencia y de idoneidad y propiedad. Esto incluirá si el contador cumple con las expectativas relacionadas con el cumplimiento CLD/CFT. Esto tendrá lugar cuando una entidad supervisada se incorpore a la profesión, y de forma continua a partir de entonces.
152. Si una jurisdicción opta por clasificar todo un sector como de mayor riesgo, debería ser posible diferenciar entre categorías de contadores en función de factores como su base de clientes, los países con los que tratan y los controles CLD/CFT aplicables, etc.
153. Los supervisores y los OAR deben reconocer que en un régimen basado en el riesgo, no todos los contadores adoptarán controles CLD/CFT idénticos y que un incidente aislado en el que el contador es parte de una transacción ilegal sin darse cuenta, no invalida necesariamente la integridad de los controles CLD/CFT del contador. Al mismo tiempo, los contadores deben entender que un EBR flexible no los exime de aplicar controles CLD/CFT eficaces.
154. Los supervisores y los OAR deben usar sus hallazgos para revisar y actualizar sus valoraciones de riesgo de LD/FT y, cuando sea necesario, considerar si su enfoque de la supervisión CLD/CFT y las reglas y orientación CLD/CFT existentes siguen siendo adecuados. Siempre que sea adecuado, y de conformidad con los requerimientos de confidencialidad pertinentes, estos hallazgos deben comunicarse a los contadores para permitirles mejorar su EBR.

Supervisión del EBR

Licenciamiento o registro

155. La R.28 requiere que un país asegure que los contadores estén sujetos a medidas regulatorias y de supervisión para asegurar el cumplimiento por parte de la profesión de los requerimientos CLD/CFT.
156. La R.28 requiere que el supervisor o el OAR tomen las medidas necesarias para evitar que los delincuentes o sus asociados sean acreditados profesionalmente o tengan o sean los beneficiarios reales de una participación significativa o mayoritaria o tengan una función directiva en una práctica contable. Esto se puede lograr mediante la evaluación de estas personas a través de una prueba de "aptitud y propiedad".
157. Un mecanismo de licenciamiento o registro es uno de los medios para identificar a los contadores a quienes se deben aplicar las medidas regulatorias y de supervisión, incluida la prueba de "idoneidad y propiedad". También permite identificar el número de contadores para efectos de conocer y valorar los riesgos de

LD/FT para el país, y las acciones que se deben tomar para mitigarlos de conformidad con la R.1.

158. El licenciamiento o registro proporciona a un supervisor u OAR los medios para cumplir una función de "guardián" sobre quién puede realizar las actividades especificadas en R.22. El licenciamiento o registro debe garantizar que, una vez cualificados, los contadores estén sujetos a un control de cumplimiento CLD/CFT.

159. El supervisor o el OAR deben identificar activamente a las personas y empresas que deben ser supervisadas mediante el uso de inteligencia de otras autoridades competentes (por ejemplo, UIF, registro de empresas o autoridad fiscal), información de instituciones financieras y APNFD, quejas del público, información de fuente abierta de anuncios y registros de negocios y comerciales, o cualquier otra fuente que indique que hay personas o negocios no supervisados que realizan las actividades especificadas en R.22.

160. Los marcos de licenciamiento o registro deben definir las actividades que están sujetas a una licencia o registro, prohibir a las personas o empresas sin licencia o no registradas que realicen estas actividades y establecer medidas tanto para negar licencias o registros y para eliminar a los "malos actores".

161. Los términos "licenciamiento" o "registro" no son intercambiables. Los regímenes de licenciamiento generalmente tienden a operar sobre las instituciones financieras e imponen requerimientos mínimos obligatorios basados en los Principios Básicos en temas como el capital, el gobierno corporativo y los recursos para gestionar y mitigar los riesgos prudenciales, de conducta y de LD/FT de forma continua. Algunas jurisdicciones han adoptado regímenes de licenciamiento similares para contadores, generalmente cuando los contadores prestan servicios fiduciarios y corporativos, para abarcar aspectos de los requerimientos prudenciales y de conducta en la gestión de un mayor nivel de riesgo de LD/FT que se ha identificado en ese sector.

162. Una jurisdicción puede tener un marco de registro para todo el sector de las APNFD, incluidos los contadores, o tener un marco de registro específico para cada constituyente de una APNFD. Generalmente, un supervisor o un OAR lleva a cabo funciones de registro.

163. El supervisor o un OAR debe asegurarse de que los requerimientos para licenciamiento o registro y el proceso de solicitud sean claros, objetivos, estén disponibles públicamente y se apliquen de forma consistente. La determinación de la licencia o registro debe ser objetiva y oportuna. Un OAR puede ser responsable, tanto por la supervisión como por la representación de los intereses de sus miembros. De ser así, el OAR debe garantizar que las decisiones de registro se tomen por separado e independientemente de sus actividades relacionadas con la representación de los miembros.

Pruebas de idoneidad y propiedad

164. Una pruebas de idoneidad y propiedad proporcione un mecanismo posible para que un supervisor u OAR lleve a cabo las medidas necesarias para prevenir que los criminales o sus asociados posean, controlen o desempeñen una función en la práctica contable.

165. De acuerdo con la R.28, el supervisor u OAR debe establecer la integridad de cada beneficiario real, controlador e individuo que desempeñe una función directiva

en una práctica contable. Sin embargo, las decisiones sobre la idoneidad y la propiedad de una persona también pueden basarse en una serie de factores relacionados con la competencia, la probidad y el juicio de la persona, así como con su integridad.

166. En algunas jurisdicciones, una "prueba de idoneidad y propiedad" constituye una parte fundamental para determinar si otorgar una licencia o registro al solicitante y si, de forma continua, el licenciataria o el registrante (incluidos sus propietarios y controladores, en su caso) sigue siendo apto y adecuado para continuar en esa función. La evaluación inicial de la idoneidad y propiedad de una persona es una combinación de obtener información de la persona y corroborar elementos de esa información con fuentes independientes creíbles para determinar si la persona es idónea para ocupar ese puesto.

167. El proceso para determinar la idoneidad y la propiedad generalmente requiere que el solicitante complete un cuestionario. El cuestionario podría recopilar información de identificación personal, historial residencial y laboral, y requerir que el solicitante revele cualquier condena o juicio adverso, incluidos los juicios pendientes y las condenas relacionadas con el solicitante. Los elementos de esta información deben ser corroborados para establecer la buena fe de un individuo. Esas verificaciones pueden incluir consultas sobre el individuo con las agencias de aplicación de la ley y otros supervisores, o buscar a la persona en bases de datos de búsqueda electrónica independientes. La información personal obtenida debe mantenerse como confidencial.

168. El supervisor u OAR también deben asegurarse de forma continua de que quienes tienen, o son los beneficiarios reales de una participación significativa o de control, y las personas que desempeñan funciones de gestión son aptos y adecuados. Se debe aplicar una prueba de idoneidad y propiedad a los nuevos propietarios, controladores y personas que desempeñen una función de gestión. El supervisor o el OAR deben considerar volver a evaluar la idoneidad y la propiedad de estas personas a partir de cualquier hallazgo de supervisión, recepción de información de otras autoridades competentes; o información de fuente abierta que indique desarrollos adversos significativos.

Protección contra operaciones "placa de bronce"

169. El supervisor o el OAR deben asegurarse de que sus requerimientos de licenciamiento o registro requieran que el solicitante tenga una presencia física significativa en la jurisdicción. Esto generalmente significa que el candidato debe tener su lugar de negocios en la jurisdicción. Cuando el solicitante sea una persona moral, las personas físicas que formen su mente y dirección también deben ser residentes en la jurisdicción y participar activamente en el negocio. Una empresa que solo cuenta con personal que no posea los requerimientos profesionales de un contador no debe tener licencia ni registro.

170. Un supervisor u OAR debe considerar la propiedad y la estructura de control del solicitante para determinar que el control suficiente sobre su operación residirá dentro de la empresa, que está considerando otorgar una licencia o registro. Los factores a considerar podrían incluir la consideración acerca de dónde residen los beneficiarios reales y los controladores, la cantidad y el tipo de funciones directivas que el solicitante propone tener en el país, tal como directores y gerentes, incluidos los gerentes de cumplimiento, y el calibre de las personas que ocupará esas funciones.

171. El supervisor u OAR también deben considerar si la estructura de propiedad y

control de los contadores dificulta indebidamente la identificación de los beneficiarios reales y los controladores o presenta obstáculos para aplicar una supervisión eficaz.

Seguimiento y supervisión

172. Los supervisores y OAR deben tomar medidas para dar un seguimiento eficaz a los contadores a través de la supervisión en el sitio y fuera del sitio. La naturaleza de este seguimiento dependerá de los perfiles de riesgo preparados por el supervisor o el OAR y el enfoque basado en el riesgo asociado. Los supervisores y los OAR pueden optar por ajustar:

- a) el nivel de controles necesarios para realizar su función de licenciamiento/registro: cuando el riesgo de LD/FT asociado con el sector es bajo, las oportunidades de LD/FT asociadas con una actividad comercial en particular pueden ser limitadas, y las aprobaciones pueden realizarse en una revisión de documentación básica. Cuando el riesgo de LD/FT asociado con el sector es alto, los supervisores y los OAR pueden solicitar información adicional.
- b) el tipo de supervisión CLD/CFT en el sitio o fuera del sitio: los supervisores y los OAR pueden determinar la combinación correcta de supervisión de contadores en el sitio y fuera del sitio. La supervisión fuera del sitio puede implicar el análisis de auditorías independientes anuales y otros informes obligatorios, la identificación de intermediarios de riesgo (es decir, sobre la base del tamaño de las firmas, la participación en actividades transfronterizas o sectores comerciales específicos), el escrutinio automatizado de los registros para detectar falta de información sobre el beneficiario real e identificación de las personas responsables de la presentación. También puede incluir la realización de revisiones temáticas del sector, haciendo obligatoria la declaración periódica de información de las firmas. La supervisión fuera del sitio por sí sola puede no ser apropiada en situaciones de mayor riesgo. Las inspecciones en el sitio pueden implicar la revisión de políticas, controles y procedimientos internos CLD/CFT, entrevistar a miembros de la alta dirección, director de cumplimiento y otros miembros del personal relevantes, considerar las propias valoraciones de riesgo del encargado, verificar al azar documentos de PAC y evidencia de respaldo, observar informes de sospechas de LD/FT en relación con clientes y otras cuestiones, que podrán observarse en el transcurso de una visita in el sitio y, en su caso, de probar una muestra de las obligaciones de información.
- c) la frecuencia y la naturaleza de la supervisión CLD/CFT en curso: los supervisores y los OAR deben ajustar proactivamente la frecuencia de la supervisión CLD/CFT de conformidad con los riesgos identificados y combinar revisiones periódicas y supervisión CLD/CFT ad hoc a medida que surgen problemas (por ejemplo, como resultado de denuncias, información de las fuerzas del orden u otros hallazgos de supervisión que resulten de la inclusión de contadores en muestras de revisión temática).
- d) la intensidad de la supervisión CLD/CFT: los supervisores y los OAR deben decidir sobre el alcance o nivel apropiado de valoración de acuerdo con los riesgos identificados, con el objetivo de evaluar la idoneidad de las políticas y procedimientos contables que están diseñados para evitar que se abuse de ellos. Ejemplos de supervisión más intensiva podrían incluir; pruebas detalladas de sistemas y archivos para verificar la implementación y

adecuación de la valoración de riesgos del contador, PAC, políticas y procesos de presentación de informes y mantenimiento de registros, auditoría interna, entrevistas con el personal operativo, la alta dirección y la Junta Directiva y evaluación CLD/CFT en líneas de negocio particulares.

173. Los supervisores y los OAR deben usar sus hallazgos para revisar y actualizar sus valoraciones de riesgo de LD/FT y, cuando sea necesario, considerar si su enfoque de la supervisión CLD/CFT y las reglas y orientación CLD/CFT existentes siguen siendo adecuados. Siempre que sea adecuado, y de conformidad con los requerimientos de confidencialidad pertinentes, estos hallazgos deben comunicarse a los contadores para permitirles mejorar su EBR.

174. El mantenimiento de registros y la garantía de calidad son importantes para que los supervisores puedan documentar y probar los motivos de las decisiones importantes relacionadas con la supervisión CLD/CFT. Los supervisores deben tener una política de retención de información adecuada y poder recuperar información fácilmente mientras cumplen con la legislación de protección de datos correspondiente. El mantenimiento de registros es crucial y fundamental para el trabajo de los supervisores. Llevar a cabo un aseguramiento de calidad adecuado también es fundamental para el proceso de supervisión para garantizar que la toma de decisiones/sanciones sea consistente en toda la población supervisada.

Aplicación

175. La R.28 requiere que los supervisores o los OAR tengan poderes adecuados para desempeñar sus funciones, incluidos los poderes para dar seguimiento al cumplimiento por parte de los contadores. La R.35 requiere que los países tengan la facultad de imponer sanciones, ya sean penales, civiles o administrativas, a las APNFD, para incluir a los contadores cuando presten los servicios descritos en la R.22(d). Las sanciones deben estar disponibles para los directores y la alta dirección de la firma cuando un contador no cumple con los requerimientos.

176. Los supervisores y los OAR deben usar acciones proporcionadas, incluida una gama de intervenciones de supervisión y acciones correctivas para garantizar que cualquier deficiencia identificada se aborde de manera oportuna. Las sanciones pueden variar desde advertencias, reprimendas y censuras informales o por escrito hasta medidas punitivas (incluida la inhabilitación y el enjuiciamiento penal cuando corresponda) por incumplimientos más flagrantes, ya que las debilidades identificadas pueden tener consecuencias más amplias. En general, las fallas sistémicas o los controles significativamente inadecuados darán como resultado una respuesta de supervisión más severa.

177. La aplicación por parte de los supervisores y los OAR debe ser proporcionada y tener un efecto disuasorio. Los supervisores y los OAR deben tener (o deben delegar en quienes los tengan) suficientes recursos para investigar y dar seguimiento al incumplimiento. La aplicación debe apuntar a eliminar los beneficios del incumplimiento.

Orientación

178. Los supervisores y los OAR deben comunicar sus expectativas regulatorias. Esto podría hacerse por medio de un proceso consultivo después de un encargo significativo con las partes interesadas relevantes, incluidos los contadores. Esta guía puede ser en forma de requerimientos de alto nivel basados en los resultados deseados, reglas basadas en el riesgo e información sobre cómo los supervisores

interpretan la legislación o regulación relevante, o una guía más detallada sobre cómo se aplican mejor los controles CLD/CFT en particular. La guía emitida para los contadores también debe discutir el riesgo de LD/FT dentro de su sector y describir los indicadores de LD/FT para ayudarlos a identificar transacciones y actividades sospechosas. Preferiblemente, se debe consultar toda esa orientación, en su caso, y redactarla de manera que sea adecuada para el contexto de la función de los supervisores y los OAR en la jurisdicción correspondiente.

179. Cuando la orientación de los supervisores siga siendo de alto nivel y basada en principios, puede complementarse con más orientación escrita por la profesión contable, que puede cubrir cuestiones operativas y prácticas, y ser de naturaleza más detallada y explicativa. Cuando los supervisores cooperen para producir una guía combinada entre sectores, los supervisores deben asegurarse de que esta guía aborde adecuadamente la diversidad de funciones que entran dentro del ámbito de la guía, y que dicha guía brinde orientación práctica a todos los destinatarios previstos. La orientación del sector privado debe ser consistente con la legislación nacional y con cualquier directriz emitida por las autoridades competentes con respecto a la profesión contable y ser consistente con todos los demás requerimientos y obligaciones legales.

180. Los supervisores deben considerar comunicarse con otras autoridades de supervisión nacionales relevantes para asegurar una interpretación coherente de las obligaciones legales y minimizar las disparidades entre sectores (como profesionales legales, contadores y PSFS). La orientación múltiple no debería crear oportunidades para el arbitraje regulatorio. Las autoridades de supervisión correspondientes deben considerar la preparación de una guía conjunta en consulta con los sectores relevantes, al tiempo que reconocen que en muchas jurisdicciones los contadores considerarán que la guía separada dirigida a su profesión será la forma más adecuada y efectiva.

181. Los supervisores deben proporcionar información y orientación en un formato actualizado y accesible. Podría incluir material de orientación sectorial, boletines, material basado en Internet, actualizaciones orales sobre visitas de supervisión, reuniones e informes anuales.

Capacitación

182. La capacitación es importante para que el personal de supervisión y otros empleados relevantes comprendan la profesión contable y los diversos modelos comerciales que existen. En particular, los supervisores deben asegurarse de que el personal esté capacitado para evaluar la calidad de las valoraciones de riesgo de LD/FT y considerar la idoneidad, proporcionalidad, eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles internos CLD/CFT. Se recomienda que la formación tenga una base/dimensión práctica.

183. La capacitación debe permitir que el personal de supervisión forme juicios sólidos sobre la calidad de las valoraciones de riesgo realizadas por los contadores y la idoneidad y proporcionalidad de los controles CLD/CFT de los contadores. También debe aspirar a lograr la consistencia en el enfoque de supervisión a nivel nacional, en los casos en que existan múltiples autoridades de supervisión competentes o cuando el modelo de supervisión nacional esté delegado o fragmentado.

Adopciones

184. Los supervisores deben evitar exigir el uso de sistemas, herramientas o software ALD de proveedores comerciales externos para evitar conflictos de intereses

en la supervisión eficaz de las firmas.

Intercambio de información

185. El intercambio de información entre el sector público y privado y dentro del sector privado (por ejemplo, entre instituciones financieras y contadores) es importante para combatir el LD/FT. Los acuerdos de intercambio de información e inteligencia entre los supervisores y las autoridades públicas (como las unidades de inteligencia financiera y las fuerzas del orden) deben ser sólidos, seguros y estar sujetos al cumplimiento de los requerimientos legales nacionales.

186. El tipo de información que podría compartirse entre los sectores público y privado incluye:

- a) Valoraciones de riesgo de LD/FT;
- b) Tipologías (es decir, estudios de casos) de cómo los lavadores de dinero o de quienes financian el terrorismo han abusado de los contadores;
- c) retroalimentación sobre ITS y otros informes relevantes;
- d) inteligencia no clasificada dirigida. En circunstancias específicas, y sujeto a salvaguardas apropiadas tales como acuerdos de confidencialidad, también puede ser adecuado que las autoridades compartan información confidencial específica con contadores como grupo o individualmente; y
- e) países, personas u organizaciones cuyos activos o transacciones deben congelarse de conformidad con sanciones financieras específicas según lo exige la R.6.

187. La cooperación nacional y el intercambio de información entre la UIF y los supervisores de la profesión contable y entre las autoridades competentes, incluidas las fuerzas del orden, la inteligencia, la UIF, las autoridades fiscales, los supervisores y los OAR, también son vitales para el seguimiento/supervisión eficaces del sector. Tal cooperación y coordinación pueden ayudar a evitar brechas y superposiciones en la supervisión y asegurar el intercambio de buenas prácticas y hallazgos. También se debe alentar la inteligencia sobre investigaciones activas de mala conducta y casos completados entre supervisores y agencias de aplicación de la ley. Al compartir información, se deben implementar protocolos y salvaguardas para proteger los datos personales.

188. El intercambio transfronterizo de información de las autoridades y el sector privado con sus contrapartes internacionales es importante en la profesión contable, teniendo en cuenta el alcance multi-jurisdiccional de muchas firmas contables.

Supervisión de los requerimientos de beneficiario real y requerimientos de origen de fondos/riqueza

189. Las Recomendaciones del GAFI requieren que las autoridades competentes tengan acceso a información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario real y el control de las personas morales (R.24). Además, los países deben tomar medidas para prevenir el uso indebido de los acuerdos legales para el LD/FT, en particular asegurando que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos exprés (R.25). La implementación de las Recomendaciones del GAFI sobre beneficiarios reales ha demostrado ser un desafío. Como resultado, el GAFI desarrolló una Guía sobre Transparencia y Beneficiario Real (2014) para ayudar a los países en la implementación de las R.24 y R.25, así como la R.1 en lo que respecta a la

comprensión de los riesgos de LD/FT de las personas morales y acuerdos legales. El GAFI y el Grupo Egmont también publicaron el Informe sobre el ocultamiento del Beneficiario Real en julio de 2018, que identificó problemas para ayudar a abordar las vulnerabilidades asociadas con ocultar el Beneficiario Real.

190. La R.24 y R.25 requieren que los países tengan mecanismos para garantizar que la información proporcionada a los registros sea precisa y actualizada de manera oportuna y que la información sobre beneficiarios reales sea precisa y actual. Para determinar la idoneidad de un sistema para dar seguimiento y garantizar el cumplimiento, los países deben tener en cuenta el riesgo de LD/FT en negocios determinados (es decir, si existe un riesgo mayor comprobado, entonces se deben tomar medidas de seguimiento más estrictas). Sin embargo, los contadores deben ser cautelosos al confiar ciegamente en la información contenida en los registros. Es importante que haya algún tipo de seguimiento continuo durante una relación para detectar transacciones inusuales y potencialmente sospechosas como resultado de un cambio en el beneficiario real, ya que es poco probable que los registros proporcionen dicha información de forma dinámica.

191. Los responsables de la formación de empresas y la creación de acuerdos jurídicos cumplen una función clave de vigilancia de la comunidad financiera en general a través de las actividades que emprenden en la formación de personas morales y acuerdos legales o en su gestión y dirección.

192. Tal como los APNFD, los contadores están obligados a aplicar medidas de PAC a los beneficiarios reales de las personas morales y acuerdos legales a las que prestan servicios de asesoramiento o formación. En varios países, se puede requerir un contador como parte del proceso de registro de la persona moral y será responsable de proporcionar información básica y/o sobre el beneficiario real al registro.

193. En su calidad de directores de empresas, fideicomisarios o funcionarios de fundaciones, etc. de estas personas morales y acuerdos legales, los contadores suelen representar a estas personas morales y acuerdos legales en sus tratos con otras instituciones financieras y APNFD que prestan servicios bancarios o de auditoría a este tipo de clientes.

194. Estas instituciones financieras y otras APNFD podrán solicitar la información de los PAC recopilados y mantenidos por contadores, quienes por su función de director o fideicomisario, serán su principal punto de contacto con la persona moral o acuerdo legal. Estas instituciones financieras y otras APNFD nunca podrán conocer a los beneficiarios reales de la persona moral o acuerdo legal.

195. Según la R.28, los países deben garantizar que los contadores estén sujetos a sistemas eficaces de seguimiento y para garantizar el cumplimiento de los requerimientos CLD/CFT, lo que incluye identificar al beneficiario real y tomar medidas razonables para verificarlos. La R.24 y R.25, que se ocupan de la transparencia de los beneficiarios reales de las personas morales y los acuerdos legales, requieren que los países tengan mecanismos para garantizar que la información adecuada, precisa y actualizada sobre estas personas morales esté disponible de manera oportuna.

196. De conformidad con la R.28, los contadores deben estar sujetos a la supervisión basada en el riesgo por parte de un supervisor o OAR que cubra los requerimientos de beneficiario real y mantenimiento de registros de la R.10 y R.11. El supervisor o el OAR debe contar con un marco de supervisión que pueda ayudar a garantizar que se mantenga información precisa y actualizada sobre el beneficiario

real y básico sobre personas morales y acuerdos legales, y que estará disponible oportunamente para las autoridades competentes.

197. El supervisor u OAR debe analizar lo adecuado de los procedimientos y controles que los contadores han establecido para identificar y registrar al beneficiario real. Además, deben realizar pruebas sobre muestras de los registros de clientes de forma representativa para medir la eficacia de la aplicación de esas medidas y la accesibilidad de información precisa sobre beneficiarios reales.

198. Durante las inspecciones en el sitio y fuera del sitio, el supervisor o el OAR deben examinar las políticas, los procedimientos y los controles existentes para aceptar nuevos clientes a fin de establecer qué información y documentación se requiere cuando el cliente es una persona física o una persona moral o acuerdo. El supervisor o el OAR debe verificar la idoneidad de estos procedimientos y controles para identificar a los beneficiarios reales para comprender la propiedad y la estructura de control de estas personas y estructuras jurídicas y para determinar la actividad comercial. Por ejemplo, la autodeclaración sobre beneficiarios reales proporcionada por el cliente sin ningún otro mecanismo para verificar la información no será adecuada en todos los casos.

199. Las pruebas de una muestra de los registros ayudarán al supervisor o al OAR a determinar si los controles son eficaces para la identificación precisa de los beneficiarios reales, la divulgación precisa de esa información a las partes relevantes y para establecer si esa información está disponible fácilmente. El alcance de las pruebas dependerá del riesgo, pero los registros seleccionados deben reflejar el perfil de la base de clientes e incluir tanto a clientes nuevos como existentes.

200. El supervisor o el OAR deben considerar las medidas que los contadores han implementado para dar seguimiento a los cambios en el beneficiario real de las personas morales y los acuerdos legales a los que brindan servicios para garantizar que la información sobre el beneficiario real sea precisa y actual y para determinar qué tan oportunamente se actualizan las presentaciones, en su caso, para un registro.

201. Durante los exámenes, el supervisor o el OAR deben considerar si se debe verificar la información sobre el beneficiario real disponible en los registros de los contadores con la del registro correspondiente, en su caso. El supervisor o el OAR también puede considerar información de otras autoridades competentes como la UIF, informes públicos e información de otras instituciones financieras o APNFD, para verificar la eficacia de los controles de los contadores.

202. Los contadores deben estar sujetos a la supervisión basada en el riesgo por parte de un supervisor u OAR que cubra los requerimientos para identificar y evidenciar el origen de los fondos y el origen de la riqueza para los clientes de mayor riesgo a quienes prestan servicios. El supervisor o el OAR debe tener el marco de supervisión, que puede ayudar a determinar que la información precisa y actual sobre las fuentes de fondos y riqueza se evidencie adecuadamente y esté disponible de manera oportuna para las autoridades competentes. El supervisor u OAR debe analizar lo adecuado de los procedimientos y controles que los contadores han establecido para identificar y registrar las fuentes de riqueza en los acuerdos.

Acuerdos de nominados

203. Un director nominado es una persona que ha sido nombrada para el Consejo Directivo de la persona moral que representa los intereses y actúa de conformidad con las instrucciones emitidas por otra persona, generalmente el beneficiario real.

204. Un accionista nominado es una persona física o moral que está registrada oficialmente en el registro de miembros y accionistas de una empresa como titular de un cierto número de acciones específicas, que se mantienen en nombre de otra persona que es el beneficiario real. Las acciones pueden ser mantenidas en fideicomiso o a través de un acuerdo de custodia.

205. En varios países, los contadores actúan o hacen acuerdos para que otras personas (ya sean personas físicas o morales) actúen como directores. Los contadores también actúan o hacen acuerdos para que otras personas (ya sean personas físicas o morales) actúen como accionistas nominados de otra persona como parte de sus servicios profesionales. De acuerdo con la R.24, uno de los mecanismos para garantizar que los accionistas y directores nominados no sean mal utilizados, es someter a estos contadores a una licencia y registro de su estado en los registros de la empresa. Los países pueden confiar en una combinación de medidas a este respecto.

206. Hay razones legítimas para que los contadores actúen o proporcionen directores a una persona moral o actúen o proporcionen accionistas nominados. Estos pueden incluir la liquidación y custodia de acciones en empresas cotizadas en las que los especialistas actúan como accionistas nominados. Sin embargo, los acuerdos de director y accionista nominados pueden usarse indebidamente para ocultar la identidad del verdadero beneficiario real de la persona moral. Puede haber personas dispuestas a prestar su nombre como director o accionista de una persona moral en nombre de otra sin revelar la identidad de la persona de quien recibirán instrucciones o a quien representen. A veces se les llama "hombres de paja".

207. Los directores y los accionistas nominados pueden crear obstáculos para identificar al verdadero beneficiario real de una persona moral, particularmente cuando no se revela el estado. Esto se debe a que será la identidad del candidato la que se divulgará en los registros corporativos de la persona moral en poder de un registro y en los registros de la compañía en su domicilio social. La ley de sociedades en varios países no reconoce el estatus de un director nominado porque por ley son los directores de la empresa quienes son responsables de sus actividades y los directores tienen el deber de actuar en el mejor interés de la empresa.

208. El supervisor o el OAR deben ser conscientes de que pueden existir acuerdos de nominados no revelados. Deben considerar si se identificarían y abordarían los acuerdos de nominación no divulgados durante sus inspecciones en el sitio y fuera del sitio y el examen de las políticas, procedimientos, controles y registros de clientes del contador, incluido el proceso de PAC y el seguimiento continuo por parte del contador.

209. Puede existir un acuerdo de nominado no divulgado cuando existen los siguientes indicadores (no exhaustivos):

- a) el perfil de un director o accionista es incompatible con las actividades de la empresa;
- b) el individuo tiene numerosos nombramientos en empresas no relacionadas;
- c) la fuente de riqueza de un director o accionista es inconsistente con el valor y la naturaleza de los activos dentro de la empresa;
- d) los fondos que entran y salen de la empresa se envían o se reciben de terceros no identificados;
- e) los directores o accionistas están acostumbrados a actuar por instrucción de otra persona; y

- f) las solicitudes o instrucciones están sujetas a un escrutinio mínimo o nulo, y/o las personas que pretenden actuar como director(es) las responden con extrema rapidez y sin objeciones.

Anexo 1: Información sobre el beneficiario real en relación con un fideicomiso u otros acuerdos legales a quienes un contador presta servicios

1. Tomando un EBR, la cantidad de información que debe obtener un contador dependerá de si un contador está estableciendo o administrando el fideicomiso, la compañía u otra entidad legal o si está actuando como fideicomisario o director del fideicomiso, la compañía u otra entidad legal. En estos casos, se requerirá que un contador comprenda el propósito general detrás de la estructura y el origen de los fondos en la estructura, además de poder identificar a los beneficiarios reales y las personas controladoras. Un contador que preste otros servicios (por ejemplo, actuar como domicilio social) a un fideicomiso, empresa u otra entidad legal deberá obtener información suficiente que le permita identificar a los beneficiarios reales y a las personas que controlan el fideicomiso, la empresa u otra persona jurídica.

2. Un contador que no actúe como fideicomisario puede, en circunstancias apropiadas, basarse en una sinopsis preparada por otros contadores, profesionales del derecho o PSFS que presten servicios al fideicomiso o extractos relevantes de la propia escritura del fideicomiso para permitir que el contador identifique al fideicomitente, los fideicomisarios, protector (si lo hubiere), beneficiarios o personas físicas que ejerzan el control efectivo. Esto se suma al requerimiento, cuando corresponda, de obtener pruebas para verificar la identidad de dichas personas, como se analiza a continuación.

En relación con un fideicomiso

3. Un contador debe tener políticas y procedimientos establecidos para identificar lo siguiente y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes y confiables (siempre que las políticas de un contador le permitan ignorar los documentos, datos o información de origen que se perciben como no confiables):

- i. el fideicomitente;
- ii. el protector;
- iii. el(los) fideicomisario(s), cuando el contador no actúe como fideicomisario;
- iv. los beneficiarios o clase de beneficiarios; y
- v. cualquier otra persona física que ejerza eficazmente un control efectivo sobre el fideicomiso.

Fideicomitente

- a) Un fideicomitente es generalmente cualquier persona (o personas) por quien se hace el fideicomiso. Una persona es fideicomitente si ha proporcionado (o se ha comprometido a proporcionar) bienes o fondos directa o indirectamente para el fideicomiso. Esto requiere que haya un elemento de generosidad (es decir, el fideicomitente debe tener la intención de proporcionar algún tipo de beneficio en lugar de ser un tercero independiente que transfiere algo al fideicomiso para una consideración completa).

- b) Un fideicomitente puede o no ser nombrado en la escritura del fideicomiso. Los contadores deben tener políticas y procedimientos establecidos para identificar y verificar la identidad del fideicomitente económico real.
- c) Un contador que establezca en nombre de un cliente o administre un fideicomiso, una empresa u otra entidad legal o que actúe como fideicomisario o director de un fideicomiso, una empresa u otra entidad legal, o que actúe como tal, debe tener políticas y procedimientos establecidos (usando un EBR) para identificar la fuente de fondos en el fideicomiso, compañía u otra entidad legal.
- d) Puede ser más difícil (si no imposible) para los fideicomisos más antiguos identificar la fuente de los fondos, donde evidencia contemporánea ya no esté disponible. La evidencia del origen de los fondos puede incluir documentos, datos o información de fuentes independientes confiables, formularios de transferencia de acciones, extractos bancarios, escrituras de donación o cartas de deseos.
- e) Cuando se hayan transferido activos al fideicomiso desde otro fideicomiso, será necesario obtener esta información tanto para el fideicomiso cesionario como para el cedente.

Beneficiarios

- a) Un contador debe tener políticas y procedimientos establecidos, adoptar un EBR que le permita formarse una creencia razonable de que conoce la verdadera identidad de los beneficiarios del fideicomiso y tomar medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios, de tal forma que un contador está satisfecho de saber quiénes son los beneficiarios. Esto no requiere que un contador verifique la identidad de todos los beneficiarios utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes y confiables, pero el contador debe al menos identificar y verificar la identidad de los beneficiarios que tienen derechos fijos actuales a las distribuciones de ingresos o capital o quien en realidad recibe distribuciones del fideicomiso (por ejemplo, un arrendatario vitalicio).
- b) Cuando los beneficiarios del fideicomiso no tengan derechos fijos sobre el capital y los ingresos (por ejemplo, beneficiarios discrecionales), un contador debe obtener información que le permita identificar a los beneficiarios discrecionales designados (por ejemplo, como se identifican en la escritura del fideicomiso).
- c) Cuando los beneficiarios se identifiquen por referencia a una clase (por ejemplo, hijos y descendencia de una persona) o cuando los beneficiarios sean menores de edad según la ley que rige el fideicomiso, aunque un contador debe cerciorarse de que estos son los beneficiarios previstos (por ejemplo, por referencia a la escritura de fideicomiso) el contador no está obligado a obtener información adicional para identificar a los beneficiarios individuales mencionados en la clase a menos que o hasta que los fideicomisarios hagan una distribución a dicho beneficiario.
- d) En algunos fideicomisos, las personas nombradas solo se convierten en beneficiarios cuando ocurre una contingencia particular (por ejemplo, al alcanzar una edad específica o por la muerte de otro beneficiario o la terminación del período del fideicomiso). En este caso, no se requiere que un contador obtenga información adicional para identificar a dichos beneficiarios

contingentes a menos que o hasta que se satisfaga la contingencia o hasta que los fideicomisarios hagan una distribución a dicho beneficiario.

- e) Un contador que administre el fideicomiso o la empresa u otra entidad legal propiedad de un fideicomiso o que de otro modo proporcione o actúe como fideicomisario o director del fideicomiso, la empresa u otra entidad legal debe tener procedimientos establecidos para que exista el requerimiento de actualizar la información proporcionada. si los beneficiarios designados se agregan o eliminan de la clase de beneficiarios, o los beneficiarios reciben distribuciones o beneficios por primera vez después de que se haya proporcionado la información, o si hay otros cambios en la clase de beneficiarios.
- f) Un contador no está obligado a obtener otra información sobre los beneficiarios que no sea el permitirle asegurarse de que sabe quiénes son los beneficiarios o identificar si algún beneficiario designado o el beneficiario que ha recibido una distribución de un fideicomiso es una PPE.

Persona física que ejerce el control efectivo

- a) Un contador que preste servicios al fideicomiso debe contar con procedimientos para identificar a cualquier persona física que ejerza un control efectivo sobre el fideicomiso.
- b) Para estos efectos, "control" significa un poder (ya sea que sea ejercido solo o juntamente con otra persona o con el consentimiento de otra persona) en virtud del instrumento de fideicomiso o por ley para:
 - i. enajenar o invertir (que no sea como administrador o asesor de inversiones) propiedad del fideicomiso;
 - ii. hacer o aprobar distribuciones de fideicomisos;
 - iii. variar o terminar el fideicomiso;
 - iv. agregar o eliminar a una persona como beneficiario o de una clase de beneficiarios y/o;
 - v. nombrar o remover fideicomisarios.
- c) Un contador que administre el fideicomiso o actúe de otro modo como fideicomisario debe, además, obtener información para cerciorarse de que conoce la identidad de cualquier otra persona que tenga poder para otorgar a otra persona "control" sobre el fideicomiso; al conferirles poderes individuales como se describe en el apartado (b) anterior.

Fideicomitentes y beneficiarios corporativos

4. Estos ejemplos están sujetos a la orientación más general sobre qué información debe obtener un contador para permitirle identificar a los fideicomitentes y beneficiarios. No pretende sugerir que un contador deba obtener más información sobre un beneficiario que es una entidad cuando no necesitaría obtener esa información si el beneficiario es un individuo.

- a) En ciertos casos, el fideicomitente, beneficiario, protector u otra persona que ejerza control efectivo sobre el fideicomiso puede ser una empresa u otra entidad legal. En tal caso, un contador debe contar con políticas y procedimientos que le permitan identificar (cuando corresponda) al beneficiario real o a la persona que ejerce el control en relación con la entidad.

- b) En el caso de un fideicomitente que sea una entidad legal, un contador debe asegurarse de tener suficiente información para comprender la finalidad detrás de la formación del fideicomiso por parte de la entidad. Por ejemplo, una empresa puede establecer un fideicomiso en beneficio de sus empleados o una entidad legal puede actuar como representante de un fideicomitente individual o siguiendo las instrucciones de una persona que haya proporcionado fondos a la entidad legal para este fin. En el caso de una entidad legal que actúe como representante de un fideicomitente individual o siguiendo las instrucciones de un individuo, un contador debe tomar las medidas necesarias para cerciorarse del fideicomitente económico del fideicomiso (es decir, la persona que ha proporcionado fondos a la entidad legal para permitirle liquidar fondos en el fideicomiso) y las personas controladoras en relación con la persona moral en el momento en que los activos fueron liquidados en el fideicomiso. Si el fideicomitente corporativo retiene poderes sobre el fideicomiso (por ejemplo, un poder de revocación), un contador debe cerciorarse de que conoce a los beneficiarios reales actuales y a las personas que ejercen el control del fideicomitente corporativo y que comprende el motivo del cambio de propiedad o control.
- c) En el caso de un beneficiario que sea una entidad (por ejemplo, una fundación benéfica o una empresa), un contador debe cerciorarse de que entiende la razón detrás del uso de una entidad como beneficiario. Si hay un beneficiario real individual de la entidad, un contador debe cerciorarse de que tiene suficiente información para identificar al beneficiario real individual.

Fideicomisario individual y corporativo

- a) Cuando un contador no actúe como fideicomisario, es necesario que obtenga información que le permita identificar y verificar la identidad del (de los) fideicomisario(s) y, cuando el fideicomisario sea un fideicomisario corporativo, identificar la entidad corporativa, obtener información sobre la identidad de los beneficiarios reales del fideicomisario, y tomar las medidas razonables para verificar su identidad.
- b) Cuando el fideicomisario es una entidad cotizada (o una entidad que forma parte de un grupo que cotiza en bolsa) o una entidad establecida y regulada para llevar a cabo negocios de fideicomiso en una jurisdicción identificada por fuentes fidedignas que cuenta con leyes, reglamentos y otras medidas CLD/CFT apropiadas, un contador debe obtener información que le permita asegurarse de la identidad de los directores u otras personas controlantes. Un contador puede basarse en evidencia externa, tal como información de dominio público, para asegurarse del beneficiario real del fideicomisario regulado (por ejemplo, el sitio web del organismo que regula al fideicomisario y del propio fideicomisario regulado).
- c) No es común que las familias establezcan empresas fiduciarias para actuar por fideicomisos en beneficio de esa familia. Por lo general, se denominan empresas fiduciarias privadas y pueden tener una licencia de fideicomiso restringida que les permite actuar como fideicomisarios de una clase limitada de fideicomisos. Estas empresas fiduciarias privadas a menudo son, en última instancia, propiedad de una empresa fiduciaria totalmente regulada como fideicomisario de otro fideicomiso. En tal caso, un contador debe cerciorarse de que comprende cómo opera la empresa fiduciaria privada y la identidad de los directores de la empresa fiduciaria privada y, cuando corresponda, el propietario de la empresa fiduciaria privada. Cuando la empresa fiduciaria

privada sea propiedad de una entidad cotizada o regulada, como se describe anteriormente, un contador no necesita obtener información detallada para identificar a los directores o personas que controlan esa entidad que actúa como accionista de la empresa fiduciaria privada.

Protector individual y corporativo

- a) Cuando un contador no actúe como protector y se haya designado un protector, el contador debe obtener información para identificar y verificar la identidad del protector.
- b) Cuando el protector sea una entidad legal, un contador debe obtener información suficiente para asegurarse de quién es la persona que ejerce el control y el beneficiario real del protector, y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- c) Cuando el protector es una entidad cotizada (o una entidad que forma parte de un grupo que cotiza en bolsa) o una entidad establecida y regulada para llevar a cabo negocios de fideicomiso en una jurisdicción identificada por fuentes fidedignas que cuenta con leyes, reglamentos y otras medidas CLD/CFT apropiadas, un contador debe obtener información que le permita asegurarse de la identidad de los directores u otras personas controlantes. Un contador puede basarse en evidencia externa, tal como información de dominio público, para asegurarse del beneficiario real del protector regulado (por ejemplo, el sitio web del organismo que regula al protector y del propio protector regulado).

Anexo 2: Glosario de términos

Beneficiario real

Beneficiario real se refiere a la(s) persona(s) física(s) que en última instancia posee o controla a un cliente y/o la persona física en cuyo nombre se realiza una transacción. También incluye a aquellas personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o estructura jurídica.

Autoridades competentes

Autoridades competentes se refiere a todas las autoridades públicas con responsabilidades designadas para combatir el lavado de dinero y/o el financiamiento al terrorismo. En particular, esto incluye la UIF; las autoridades que tienen la función de investigar y/o perseguir el lavado de dinero, los delitos determinantes asociados y el financiamiento al terrorismo, y la incautación/congelamiento y decomiso de activos de origen delictivo; autoridades que reciben informes sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador (INP); y autoridades que tienen responsabilidades de supervisión o seguimiento CLD/CFT destinadas a garantizar el cumplimiento por parte de las instituciones financieras y las APNFD de los requerimientos CLD/CFT. Las OAR no deben considerarse autoridades competentes.

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas significa:

- a) Casinos (que también incluye internet y casinos en barcos).
- b) Agentes de bienes raíces.
- c) Comerciantes de metales preciosos.
- d) Comerciantes en piedras preciosas.
- e) Abogados, notarios, otros profesionales del derecho y contadores independientes: esto se refiere a profesionales independientes, socios o profesionales empleados dentro de firmas profesionales. No pretende referirse a profesionales ‘internos’ que son empleados de otros tipos de empresas, ni a profesionales que trabajan para agencias gubernamentales, que ya pueden estar sujetos a medidas CLD/CFT.
- f) Los Proveedores de Servicios de Fideicomisos y Sociedades se refieren a todas las personas o empresas que no están cubiertas en otra parte por las Recomendaciones, y que, como empresa, proporcionan cualquiera de los siguientes servicios a terceros:
 - Actuar como agente de formación de personas morales;
 - Actuar como (o hacer arreglos para que otra persona actúe como) director o secretario de una empresa, socio de una sociedad o un puesto similar en relación con otras personas morales;
 - Proporcionar un domicilio social; dirección comercial o alojamiento, correspondencia o dirección administrativa de una empresa, una sociedad o cualquier otra persona o arreglo legal;

- Actuar como (o hacer arreglos para que otra persona actúe como) fideicomisario de un fideicomiso exprés o realizar la función equivalente para otra forma de acuerdo legal;
- Actuar como (o hacer arreglos para que otra persona actúe como) accionista nominada para otra persona.

Fideicomiso exprés

El fideicomiso exprés se refiere a un fideicomiso claramente creado por el fideicomitente, generalmente en forma de documento, por ejemplo, una escritura de fideicomiso por escrito. Deben contrastarse con los fideicomisos que surgen por aplicación de la ley y que no son el resultado de la clara intención o decisión de un fideicomitente de crear un fideicomiso o acuerdos legales similares (por ejemplo, un fideicomiso constructivo)".

Recomendaciones del GAFI

Se refiere a las Cuarenta Recomendaciones del GAFI.

Persona moral

Persona moral se refiere a cualquier entidad que no sea una persona física que pueda establecer una relación de cliente permanente con un contador o poseer bienes de otro modo. Esto puede incluir entidades corporativas, fundaciones, análisis, sociedades o asociaciones y otras entidades similares relevantes.

Profesional del derecho

En esta Guía, el término "profesional del derecho" se refiere a profesionales del derecho, notarios de derecho civil, notarios de derecho común y otros profesionales del derecho independientes.

Personas Políticamente Expuestas (PPE)

Las PPE extranjeras son personas a las que un país extranjero les confían o les han confiado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de estado o de gobierno, altos políticos, altos funcionarios gubernamentales, judiciales o militares, altos ejecutivos de empresas estatales, importantes funcionarios de partidos políticos. Las PPE nacionales son personas las que nacionalmente les confían o les han confiado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de estado o de gobierno, altos políticos, altos funcionarios gubernamentales, judiciales o militares, altos ejecutivos de empresas estatales, importantes funcionarios de partidos políticos. Las personas a las que una organización internacional les ha confiado una función destacada se refieren a los miembros de la alta dirección, es decir, directores, directores adjuntos y miembros del directorio o funciones equivalentes. La definición de PPE no pretende cubrir a los individuos de rango medio o inferior en las categorías anteriores.

Banderas rojas

Cualquier hecho o conjunto de hechos o circunstancias que, por sí solos o en combinación con otros hechos y circunstancias, indiquen un mayor riesgo de actividad ilícita. Una "bandera roja" se puede utilizar como abreviatura de cualquier indicador de riesgo que ponga al contador investigador sobre aviso de que se requerirán verificaciones adicionales u otras medidas de salvaguardia apropiadas.

Organismos Autorreguladoras (OAR)

Un OAR es un organismo que representa a una profesión (por ejemplo, profesionales del derecho, notarios, otros profesionales del derecho independientes o contadores), y que está compuesto por miembros de la profesión, tiene un papel en la regulación de las personas que están cualificadas para ingresar y que ejercen en la profesión, y también realiza ciertas funciones de tipo de supervisión o control. Estos organismos deben hacer cumplir las reglas para garantizar que quienes ejercen la profesión mantengan altos estándares éticos y morales.

Supervisores

Supervisores se refiere a las autoridades competentes u organismos no públicos designados con responsabilidades destinadas a garantizar el cumplimiento por parte de las instituciones financieras (supervisores financieros) y/o las APNFD con los requerimientos para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Los organismos no públicos (que podrían incluir ciertos tipos de OAR) deben tener la facultad de supervisar y sancionar a las instituciones financieras o APNFD en relación con los requerimientos CLD/CFT. Estos organismos no públicos también deben estar facultados por la ley para ejercer las funciones que desempeñan y ser supervisados por una autoridad competente en relación con esas funciones.

Anexo 3: Prácticas de supervisión para la implementación del EBR

China

El Banco Popular de China (BPC) lleva a cabo una valoración de riesgos de las firmas de contabilidad en la provincia de Jiangsu. En noviembre de 2017, la sucursal de Suzhou del BPC realizó una valoración de riesgo de lavado de dinero en nueve firmas de contabilidad. Las valoraciones revelaron que, por el riesgo inherente de las firmas de contadores, existen riesgos de que los Contadores Públicos Certificados utilicen la naturaleza profesional de su ocupación y el privilegio de confidencialidad para ayudar a los clientes en el lavado de dinero; no identificar los fondos ilícitos que se inyectan en las actividades comerciales normales de la empresa al brindar servicios y brindar servicios a clientes en las listas de seguimiento o de jurisdicciones sensibles. Con respecto a las áreas de control de riesgos, se observaron deficiencias entre las firmas de contabilidad, incluido el sistema de control interno poco sólido, poca conciencia CLD de los profesionales, falta de capacidad, mecanismos insatisfactorios para la detección de sanciones y falta de casos prácticos de informes de transacciones sospechosas. Sin embargo, dado que los profesionales de negocios sustanciales y los clientes objetivo de los servicios de auditoría son principalmente empresas (y en su mayoría son empresas cotizadas y empresas extranjeras), el riesgo general de lavado de dinero de las firmas de contabilidad no se consideró alto.

Malasia

Prácticas de supervisión CLD/CFT de contadores en Malasia

A. Requerimientos de idoneidad y propiedad – Organismo Autorregulador (OAR)

La profesión contable en Malasia está regulada por el Instituto de Contadores de Malasia (ICM), como Organismo Autorregulado (OAR) en virtud de la Ley de Contadores (LC) de 1967. Antes de su admisión como miembros del ICM y la emisión de Certificados de ejercicio, están sujetos a controles de entrada al mercado apropiados en los que deben cumplir con los requerimientos de "idoneidad" según la legislación.

B. Supervisión basada en el riesgo CLD/CFT – Bank Negara Malasia (BNM)

Bajo la Ley contra el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y el producto de actividades ilícitas de 2001 (AMLA), el BNM es la autoridad competente designada para la supervisión CLD/CFT de las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) y otras instituciones financieras en Malasia, incluidos los contadores.

El BNM adopta un enfoque de supervisión de contadores basado en riesgos, en el que la diferenciación se guía por el resultado de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) y la aplicación del Marco de Supervisión Basado en Riesgos para APNFD y Otras Instituciones Financieras (D'SuRF), como sigue:

i. Valoración Nacional de Riesgos (VNR) 2017

La tercera repetición de la VNR de Malasia en 2017, que comprende la valoración del riesgo inherente de LD/FT y la eficacia general del control, estipuló los riesgos netos de LD y FT de los contadores en un nivel "MEDIO ALTO" y "MEDIO", respectivamente, exacerbados por el control marginal del sector, como sigue:

LD		FT	
Riesgo inherente	Medio	Riesgo inherente	Bajo
Control	Marginal	Control	Marginal
Riesgo neto	Medio Alto	Riesgo neto	Medio

ii. Marco de Supervisión Basado en Riesgo para APNFD y Otras Instituciones Financieras (D'SuRF)

D'SuRF encapsula el proceso de supervisión y gobernanza de extremo a extremo, la aplicación de herramientas de supervisión basadas en el riesgo. De acuerdo con la calificación de LD/FT del sector y la aplicación de D'SuRF, la frecuencia y la intensidad del seguimiento de los contadores se guían, en consecuencia, para incluir una gama de herramientas de supervisión, tal como se indica a continuación:

- **Examen en el sitio**

Las firmas se seleccionan con base en un proceso de selección robusto bajo el D'SuRF, que está en línea con el perfil de riesgo de las instituciones de información (II). El examen en el sitio es exhaustivo, con valoraciones que cubren el riesgo inherente de los II y la calidad de la gestión de riesgos. Al aplicar el EBR, el BNM impone medidas de seguimiento posteriores para los II con mayores riesgos. Esto incluye exigir a las II que presente propuestas al BNM sobre las medidas previstas para rectificar cualquier problema de supervisión e informe de progreso hasta la rectificación total. El D'SuRF establece la fecha límite para ambas presentaciones.

- **Actividades de seguimiento y supervisión fuera del sitio**

Además de los exámenes en el sitio, BNM emplea una variedad de actividades de seguimiento y supervisión fuera del sitio, con el objetivo de crear conciencia y guiar la implementación de los requerimientos de AMLA por parte de los contadores. Estas herramientas fuera del sitio también se implementan de acuerdo con el EBR, por lo que la intensidad y la frecuencia para los contadores es relativamente mayor en comparación con otros sectores. Entre el seguimiento externo, incluye la presentación de Informes de Datos y Cumplimiento e informes de auditoría interna. Además, el BNM y los OAR relevantes llevan a cabo programas periódicos de difusión y concientización CLD/CFT a nivel nacional.

Mónaco

Mónaco completó su primera ENR (Evaluación Nacional de Riesgos) en 2017 y los contadores se incluyeron en el alcance (consulte el informe público del ENR en www.siccfm.mc/en/The-National-Risk-Assessment-NRA). El riesgo valorado con respecto a los contadores fue calificado como MB (moderado bajo), por lo que los contadores no fueron incluidos en los profesionales prioritarios para ser inspeccionados en el sitio. Sin embargo, desde 2016 están siendo inspeccionados y cerca de dos tercios del número de contadores ya han sido evaluados. Está previsto que todos hayan sido evaluados a finales de 2021, habiéndose inspeccionado ya el profesional más destacado (incluidas las *Big Four*).

Teniendo en cuenta el pequeño número de contadores en Mónaco, no se utilizó un EBR real para su supervisión y estas inspecciones pretenden ser exhaustivas.

Anexo 4: Miembros del Grupo de redacción del EBR

Miembros y observadores del GAFI	Oficina	País/Institución
Sarah Wheeler (Copresidenta)	Office for Professional Body AML Supervision (OPBAS), FCA	Reino Unido
Sandra García (Copresidenta)	Departamento del Tesoro	EE.UU.
Erik Kiefel	FinCen	
Helena Landstedt and Josefin Lind	County Administrative Board for Stockholm	Suecia
Charlene Davidson	Departamento de Finanzas	Canadá
Viviana Garza Salazar	Banco de México	México
Fiona Crocker	Guernsey Financial Services Commission	Group of International Finance Centre Supervisors (GIFCS)
Ms Janice Tan	Accounting and Regulatory Authority	Singapur
Adi Comeriner Peled	Ministro de Justicia	Israel
Richard Walker	Financial Crime and Regulatory Policy, Policy & Resources Committee	Guernsey
Selda van Goor	Banco Central de Holanda	Holanda
Natalie Limbasan	Departamento Legal	OECD
Miembro	Oficina de contadores	Institución
Michelle Giddings (Copresidenta)	Normas Profesionales	Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales
Amir Ghandar	Política Pública y Regulación	Federación Internacional de Contadores
Miembro	Abogados y Notarías	Institución
Stephen Revell (Copresidente)	Freshfields Bruckhaus Deringer	Asociación Internacional de Abogados
Keily Blair	Departamento de Delitos Económicos, Conflictos Regulatorios	PwC, Reino Unido
Mahmood Lone	Asuntos regulatorios y disputas transfronterizas complejas	Allen & Overy LLP, Reino Unido
Amy Bell	Grupo de Trabajo de la Sociedad de Abogados sobre LD	Law Society, UK
William Clark	ABA's Task Force on Gatekeeper Regulation and the Profession	American Bar Association (ABA)
Didier de Montmollin	Fundador	DGE Avocats, Suiza
Ignacio Gomá Lanzón Alexander Winkler	CNUE's Anti-Money Laundering working group	Council of the Notariats of the European Union (CNUE)
	Notary office	Austria
Rupert Manhart	Comité de Prevención de Lavado de Dinero	Council of Bars and Law Societies of Europe
Silvina Capello	UINL External consultant for AML/CFT issues	International Union of Notariats (UINL)

Miembro	Oficina PSFS	Institución
John Riches (Copresidente) Samantha Morgan	RMW Law LLP	Society of Trust and Estate Practitioners (STEP)
Emily Deane	Consejero Técnico	
Paul Hodgson	Butterfield Trust (Guernsey) Ltd	The Guernsey Association of Trustees
Michael Betley	Trust Corporation International	
Paula Reid	A&L Goodbody	A&L Goodbody, Ireland



GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO PARA LA PROFESIÓN CONTABLE

El Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) es fundamental para la implementación efectiva de las Normas Internacionales del GAFI revisadas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo y la proliferación, que fueron adoptadas en 2012.

Esta guía destaca la necesidad de una valoración sólida de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que enfrentan los contadores para que las políticas, los procedimientos y las medidas continuas de procedimientos acordados del cliente mitiguen estos riesgos.

El GAFI desarrolló esta guía con aportes significativos de la propia profesión, para garantizar que refleje la experiencia adquirida por las autoridades públicas y el sector privado a lo largo de los años.

www.fatf-gafi.org | Junio 2019

